

CONVENIO DE COLABORACIÓN Y SUSCRIPCIÓN GRATUITA PARA EL USO Y GOCE DE LA HERRAMIENTA PARA LA ADMINISTRACIÓN DE LOS DESCUENTOS VÍA NÓMINA QUE CELEBRAN POR UNA PARTE "SERVICIOS DE SALUD DE COAHUILA DE ZARAGOZA", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL LIC. LUIS ALEJANDRO AYALA FARIAS, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN, ASISTIDO POR EL C.P. MIGUEL ÁNGEL FLORES LUIS, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR ADJUNTO DE ADMINISTRACIÓN, Y POR LA OTRA PARTE GRUPO TECNOLÓGICO NOMIPAY, S.A. DE C.V., REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR CHAQUER ALFONSO MOLINAR ROHANA, EN LO SUCESIVO "NOMIPAY", AMBAS PARTES EN CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES" MISMAS QUE SE SUJETARÁN A LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. Declara "EL ORGANISMO": a través de su representante

I.I.- Que tiene por objeto conducirse con estricto apego a derecho para servir a la comunidad con base en las políticas, estratégicas y prioridades establecidas, otorgando atención médica a la población sin seguridad social del Estado de Coahuila de Zaragoza.

I.II.- Que en uso de las facultades que le confiere el artículo 10 fracciones IV y X del Decreto que crea el Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Estatal denominado "Servicios de Salud de Coahuila de Zaragoza" y 19 fracción VIII del Reglamento Interior para el Organismo Público Descentralizado denominado "Servicios de Salud de Coahuila de Zaragoza", el Secretario de Salud y Director General de los Servicios de Salud de Coahuila de Zaragoza, Dr. Eliud Felipe Aguirre Vázquez, designó en fecha 19 de diciembre de 2023, al Lic. Luis Alejandro Ayala Farías, como Director de Administración de los "Servicios de Salud de Coahuila de Zaragoza".

I.III.- El Lic. Luis Alejandro Ayala Farías, en su carácter de Director de Administración de los "Servicios de Salud de Coahuila de Zaragoza", cuenta con facultades para celebrar el presente instrumento jurídico de conformidad con el artículo 3 fracción XII del Decreto de Creación del Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Estatal denominado "Servicios de Salud de Coahuila de Zaragoza" y los artículos 20 fracción III y 23 fracciones II, XXII y demás relativos aplicables al Reglamento Interior para el Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Estatal denominado Servicios de Salud de Coahuila de Zaragoza.

I.IV.- Que en apoyo a los trabajadores de los Servicios de Salud de Coahuila de Zaragoza conviene en celebrar el presente convenio para facilitar la concesión de créditos personales, a través de terceros no institucionales, que contribuyen a la atención de las necesidades del hogar.

I.V.- Cuenta con la infraestructura y elementos necesarios para la ejecución de las acciones relacionadas con el objeto del presente instrumento.

I.VI.- Que tiene su domicilio ubicado en la calle Victoria No. 312 de la Zona Centro, C.P. 25000, en la ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza.

II.- Declaran "**LAS PARTES**" por conducto de sus representantes:

II.I.- Que tienen conferidas facultades para celebrar a nombre de sus representadas el presente convenio, manifestando bajo protesta de decir verdad, que tales facultades no les han sido revocadas, modificadas, ni restringidas, en forma alguna por lo que reconocen mutuamente sus respectivas personalidades y facultades.

II.II.- Que sus representadas tienen interés común en proporcionar mayores beneficios de seguridad individual y familiar a los trabajadores de "**EL ORGANISMO**" estableciendo la facilidad para la propia contratación y el pago de los préstamos correspondientes con cargo a la nómina de los mismos.

Expuesto lo anterior, "**LAS PARTES**" están de acuerdo en someterse al tenor de las siguientes:

- a) Tiene celebrados Convenios de Colaboración con diversas Instituciones Financieras y proveedores de productos o servicios (los "**Proveedores**") para el otorgamiento de créditos y la venta de productos y servicios vía descuento a nómina, a favor de sus funcionarios y empleados.
- b) Conoce las funciones y alcances de la Plataforma (según dicho término se define más adelante) por haberle sido mostradas con anterioridad a la firma de este Convenio.
- c) Es su voluntad celebrar el presente Convenio a efecto de recibir de "**NOMIPAY**" una Suscripción de Uso y Goce Gratuita sobre la Plataforma (según se define más adelante), así como los servicios inherentes a la operación de la misma, conforme a los términos y condiciones de este documento.

II. Declara "**NOMIPAY**", por conducto de su representante, que:

- a) Es una sociedad mercantil debidamente constituida y existente conforme a las leyes de la República Mexicana, según consta en la escritura pública número 53,828 de fecha 14 de noviembre de 2014 otorgada ante la fe del Lic. Luis Gerardo Mendoza Powell Titular de la Notaría Pública número 106 del Estado de México, la cual se encuentra debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Federal bajo el folio mercantil electrónico número 540440-1.

- b) Su representante cuenta con las facultades suficientes para celebrar en su nombre el presente Convenio, según se desprende de la escritura pública número 75,922 de fecha 5 de octubre de 2020 otorgada ante la fe del Lic. José María Morera González Titular de la Notaría Pública número 102 de la Ciudad de México, las cuales no le han sido revocadas, limitadas o modificadas en forma alguna a esta fecha.
- c) Se encuentra debidamente inscrito ante el Registro Federal de Contribuyentes bajo la clave GTN141114338.
- d) Cuenta con las facultades suficientes para operar y otorgar el uso y goce de una plataforma en línea para la administración y control de descuentos a nómina denominada "**NOMIPAY**" (la "Plataforma").
- e) Es su voluntad celebrar el presente Convenio a efecto de otorgar a favor de "**EL ORGANISMO**" la Suscripción Gratuita para el Uso y Goce de la Plataforma, así como prestar los servicios inherentes a la operación de la misma, conforme a los términos y condiciones de este documento.
- f) Es titular de la Marca "**NOMIPAY**" y de los derechos de autor del software de la plataforma en línea para la administración y control de descuentos a nómina denominada "**NOMIPAY**" y es responsable por cualquier violación, daño o perjuicio que pudiera ocasionarse por el uso del software de la plataforma.

III. Declaran "**LAS PARTES**" que reconocen la capacidad legal de cada una de ellas para celebrar este Convenio y ejercer sus derechos y cumplir con sus obligaciones bajo el mismo, así como la de sus representantes legales para celebrar este Convenio en nombre y por cuenta de ellas.

En virtud de lo anterior, "**LAS PARTES**" acuerdan sujetarse conforme a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO. Durante la vigencia de este Convenio "**NOMIPAY**" otorga a favor de "**EL ORGANISMO**" una Suscripción Gratuita no exclusiva, no transmisible, para el uso y goce de la Plataforma y el software asociado a la misma (la "Suscripción"), a efecto de que por medio de la Plataforma se lleve a cabo la administración y control de las comunicaciones entre "**EL ORGANISMO**" y los Proveedores con los que tenga celebrado un Convenio de Colaboración para el otorgamiento de créditos y la venta de productos o servicios con descuento vía nómina (los "Productos") a los trabajadores y funcionarios de (los "Trabajadores"), conforme a los términos y alcances descritos en el **Anexo 1** de este Convenio.

Asimismo, “**NOMIPAY**” se obliga a prestar los servicios de administración, mantenimiento y soporte técnico para el correcto funcionamiento de la plataforma, conforme a los alcances establecidos en este Convenio.

La Suscripción y los servicios a ser prestados por “**NOMIPAY**” conforme a este Convenio serán gratuitos, por lo que no generarán costo alguno para “**EL ORGANISMO**”, sin embargo, dadas las inversiones realizadas por “**NOMIPAY**” para el desarrollo e implementación de la misma, “**LAS PARTES**” acuerdan que “**NOMIPAY**” podrá cobrar a los proveedores por el servicio prestado, mismo que se harán constar en los Contratos respectivos, los cuales no deberán contar con condiciones o tarifas discriminatorias o inequitativas para los distintos Proveedores, en el entendido que “**EL ORGANISMO**” no se constituye en aval u obligado solidario, ni adquiere responsabilidad alguna respecto de las obligaciones a cargo de los Proveedores frente a “**NOMIPAY**”.

En caso de existir cuentas pendientes de pago con proveedores que cuenten con un contrato vigente, “**NOMIPAY**”, realizará la administración de dichos créditos, de manera gratuita para “**EL ORGANISMO**”.

SEGUNDA. COMPROMISOS DE “NOMIPAY”. A efecto de llevar a cabo la correcta operación de la Plataforma, “**NOMIPAY**” tendrá los siguientes compromisos frente a “**EL ORGANISMO**”:

1. “**NOMIPAY**” llevará a cabo la administración y mantenimiento de la Plataforma de acuerdo con las prácticas y estándares de calidad que utilice en sus actividades cotidianas o en procedimientos utilizados en operaciones o actividades iguales o similares, así como de conformidad con los niveles de servicio que se describen en el **Anexo 2** de este Convenio (los “**Niveles de Servicio**”).
2. Brindar a los Trabajadores, a través de la Plataforma, atención oportuna y canalización inmediata de sus dudas y solicitudes con los Proveedores correspondientes, de manera gratuita.
3. Poner a disposición de “**EL ORGANISMO**”, a través de la Plataforma, la documentación e información proporcionada por los Proveedores, que resulte necesaria a efecto de que “**EL ORGANISMO**” pueda realizar los descuentos correspondientes al salario de los Trabajadores.
4. Brindar la capacitación inicial y asistencia al personal señalado por “**EL ORGANISMO**”, en relación con la instalación y uso de la Plataforma.

5. Brindar asistencia y soporte técnico vía telefónica o correo electrónico, en relación con la operación de la Plataforma.
6. Designar un representante, con capacidad de respuesta y decisión, para que participe en las reuniones a las que se le convoque.
7. Proporcionar a **“EL ORGANISMO”** los reportes respecto del cumplimiento de este Convenio a más tardar dentro de los 5 (cinco) días hábiles siguientes a que le sean requeridos.

Sin perjuicio de lo anterior, **“LAS PARTES”** reconocen que **“NOMIPAY”** no presta servicios de cobranza, ni de recepción activa o pasiva de pagos por cuenta de los Proveedores, así como tampoco funge como agente o comisionista de los Proveedores o ningún otro servicio análogo relacionado con los Productos adquiridos por los Trabajadores, por lo que no se constituye en aval u obligado solidario respecto de las obligaciones a cargo de los Proveedores con respecto a los Productos frente a **“EL ORGANISMO”** o a los Trabajadores.

TERCERA COMPROMISOS DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE COAHILA. A efecto de llevar a cabo la correcta operación de la Plataforma, **“EL ORGANISMO”** tendrá los siguientes compromisos frente a **“NOMIPAY”**:

1. Poner a disposición de **“NOMIPAY”**, a través de la Plataforma, las bases de datos y demás información que le sea solicitada en relación con la situación crediticia y/o laboral de los Trabajadores, a efecto de que los Proveedores estén en posibilidades de determinar la procedencia del otorgamiento de los Productos, las cuales se deberán apegar al layout que para tal efecto envíe **“NOMIPAY”**.
2. Informar a **“NOMIPAY”** sobre cualquier terminación o cambio en la relación laboral entre **“EL ORGANISMO”** y los Trabajadores, a más tardar dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes a que tenga conocimiento de la misma.
3. Colaborar con **“NOMIPAY”** a efecto de mantener los Niveles de Servicio comprometidos.
4. Informar a **“NOMIPAY”** sobre cualquier situación que pudiera afectar los descuentos relativos a los Productos, a más tardar dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes a que tenga conocimiento de la misma.

5. Realizar los pagos de los descuentos correspondientes directamente a los Proveedores conforme a los términos y condiciones acordados en sus respectivos Convenios de Colaboración.
6. Abstenerse de realizar descuentos o aceptar solicitudes de terceros de descuento vía nómina a los Trabajadores por cualquier medio distinto a la Plataforma, o realizar cualquier actividad que pudiera afectar la veracidad o exactitud de la información del Trabajador contenida en la base de datos de la Plataforma, a efecto de no exceder la capacidad de pago de los Trabajadores conforme a la legislación aplicable, y evitar el sobreendeudamiento de los mismos, a excepción de los requerimientos por las autoridades judiciales competentes.
7. Designar un representante, con capacidad de respuesta y decisión, para tratar cualquier asunto relacionado con la información de los Trabajadores, los descuentos y los Productos.

CUARTA. SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES. Durante la vigencia de este Convenio y una vez concluida, durante todo el tiempo en que resulte exigible conforme a la legislación aplicable, “**NOMIPAY**” deberá observar las políticas y procedimientos en materia de seguridad de la información que le sean indicadas por “**EL ORGANISMO**”, a efecto de establecer los controles de seguridad específicos para la confidencialidad, disponibilidad e integridad de la información en cada funcionalidad que soporte o implemente en la Plataforma.

De igual manera, “**NOMIPAY**” deberá atender de manera oportuna cualquier incidente relacionado con los controles de seguridad de la información implementada, así como los hallazgos y/o recomendaciones reportadas o derivadas de las evaluaciones a los controles de seguridad físicos y lógicos que se lleven a cabo.

Las aplicaciones, interfaces o *Web Services* relacionados con los servicios deberán ser desarrollados, diseñados, desplegados y probados acorde a las buenas prácticas y estándares de seguridad aplicados a servicios similares.

Asimismo, “**NOMIPAY**” en su carácter de Encargado de las bases de datos a que tenga acceso conforme a este Convenio, se obliga a dar el tratamiento a los datos personales contenidos en las mismas, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley de Protección de Datos Personales, la Ley Federal de Protección de Datos en Posesión de los Particulares, , así como en el Aviso de Privacidad de “**NOMIPAY**”, el cual se encuentra disponible en el sitio www.”NOMIPAY”.com. “**LAS PARTES**” acuerdan que no serán transmitidos ni tratados por “**NOMIPAY**” datos personales catalogados como sensibles conforme a la legislación aplicable.

“**NOMIPAY**” deberá implementar controles de autenticación y acceso a la Plataforma basados en perfiles de usuarios y asignación de contraseña personal, en el entendido que “**NOMIPAY**” no será responsable del acceso o uso no autorizado de la Plataforma, por parte de los empleados, funcionarios, y demás personal a los cuales “**EL ORGANISMO**” haya dado acceso a la Plataforma, así como por pérdida o robo de las contraseñas que no hayan sido debidamente notificadas a “**NOMIPAY**”.

En caso de que alguna de “**LAS PARTES**” tenga conocimiento de alguna vulneración o acceso no autorizado a la Plataforma, deberá informarlo de manera inmediata a la otra Parte, a efecto de que tome las medidas necesarias para subsanar dicha situación.

“**NOMIPAY**”, será responsable por los daños y perjuicios que pudiera ocasionar cualquier violación a las leyes de protección de datos personales sacará en paz y a salvo a “**EL ORGANISMO**”.

En caso de que el presente Convenio llegue a su fin “**NOMIPAY**” se compromete a entregar y/o destruir (según las indicaciones “**EL ORGANISMO**”) la información confidencial que haya recibido en virtud del presente Convenio y a no utilizarla de ninguna forma.

QUINTA. CONFIDENCIALIDAD. Sujeto a lo dispuesto en las leyes aplicables en materia de transparencia y protección de datos personales, “**LAS PARTES**” deberán considerar y mantener como confidencial la información relacionada con la ejecución de este Convenio, y no podrán usarla o reproducirla total ni parcialmente para fines diversos de los estipulados en el presente Convenio, sin el consentimiento previo y por escrito de la otra Parte. “**LAS PARTES**” acuerdan que dicha información será revelada a sus empleados, en su totalidad o parcialmente, únicamente en la medida que necesitan conocerla y sólo cuando dichos empleados se encuentran relacionados con la ejecución del objeto de este Convenio. Igualmente, “**LAS PARTES**” acuerdan no hacer anuncio alguno, tomar fotografía alguna o proveer información alguna a cualquier persona que no esté relacionada al Convenio, incluyendo sin limitar a la prensa, entidades comerciales o cualquier cuerpo oficial a menos que haya obtenido el previo consentimiento por escrito de la otra Parte.

“**LAS PARTES**” acuerdan que las obligaciones contenidas en esta Cláusula serán extensivas al personal de cada una de ellas, y que el incumplimiento de dichas obligaciones por parte del referido personal será responsabilidad de la Parte cuyo personal haya incumplido. “**LAS PARTES**” deberán tomar todas las medidas necesarias para asegurar que su personal mantenga dicha información en la más estricta confidencialidad, incluyendo sin limitar, el establecimiento de procedimientos y la suscripción de contratos o convenios para asegurar la confidencialidad de dicha información, la toma de todas las medidas necesarias

para prevenir su revelación a cualquier parte no autorizada, así como remediar las consecuencias derivadas del incumplimiento.

“LAS PARTES” reconocen y aceptan en considerar como confidencial toda aquella información técnica, legal, administrativa, contable, financiera, documentada en cualquier soporte material que se haya desarrollado y esté relacionada directa o indirectamente con el Convenio.

No obstante lo previsto en esta Cláusula, la obligación de confidencialidad no será aplicable a (i) la información de dominio público que no haya sido hecha a través del incumplimiento del Convenio; (ii) la información que haya sido obtenida con anterioridad a su divulgación sin violar una obligación de confidencialidad; (iii) la información obtenida de terceros que tenga derecho a divulgarla sin violar una obligación de confidencialidad; (iv) la información que deba ser divulgada por requerimiento de leyes o requerimiento de autoridades gubernamentales, siempre que el hecho de no divulgarla sujetaría a la Parte requerida a sanciones civiles, penales o administrativas, siempre que la Parte requerida notifique a la Parte afectada con toda prontitud la solicitud de dicha divulgación.

Las obligaciones de confidencialidad contenidas en esta Cláusula continuarán de acuerdo a lo establecido a las leyes aplicables en materia de transparencia y protección de datos personales.

“LAS PARTES” acuerdan que el presente convenio constituye un documento confidencial, pero se permitirá su divulgación para fines de la ejecución del mismo, pudiéndose mostrar y entregar copia a los Proveedores y trabajadores que así lo soliciten.

SEXTA. VIGENCIA. La duración del presente Convenio será hasta el 01 de diciembre de 2029 a partir de la fecha de su firma y **“LAS PARTES”** podrán darlo por terminado sin ninguna responsabilidad dando un aviso previo de treinta (30) días hábiles.

En la fecha de terminación efectiva del presente Convenio, por cualquier causa: (i) **“EL ORGANISMO”** dejará de utilizar la Plataforma; y (ii) a solicitud de **“EL ORGANISMO”**, **“NOMIPAY”** destruirá o devolverá toda la información y documentos que hayan sido entregados por **“EL ORGANISMO”** respecto de los Trabajadores.

SÉPTIMA. TERMINACIÓN ANTICIPADA. Cualquiera de **“LAS PARTES”** podrá dar por terminado anticipadamente el presente Convenio sin responsabilidad, por incumplimiento operativo o financiero de la otra Parte, previa notificación por escrito con treinta (30) días hábiles.

OCTAVA. COMPROMISO CONTRA LA CORRUPCIÓN. **“LAS PARTES”** expresamente reconocen y convienen durante la ejecución del presente Convenio

que no ofrecerán, prometerán o darán por sí o por interpósita persona, dinero o cualquier otra cosa de valor, contraprestación en especie, crédito o servicio, a servidor público alguno, ya sea federal, estatal o municipal y se abstendrán de realizar cualquier otra actividad que viole las leyes aplicables, incluyendo sin limitación, tráfico de influencias, cohecho, privilegios o favores que implican otorgar donaciones, subvenciones o contribuciones no oficiales o patrocinios públicos de mala reputación.

“**LAS PARTES**” se obligan a conducirse con ética y en apego a las leyes aplicables a la materia de corrupción, incluyendo, de forma enunciativa más no limitativa, la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos, el Código Penal Federal, así como en cumplimiento con los tratados y convenciones internacionales en los que México sea parte.

NOVENA. NO COMPROMISO PRESUPUESTAL. Este Convenio no representa compromiso económico alguno para “**EL ORGANISMO**”, por lo que su suscripción ~~no implica afectación presupuestal alguna del presente o de futuros ejercicios presupuestales.~~

DÉCIMA. RESPONSABILIDAD LABORAL. El personal designado por cada una de “**LAS PARTES**” para la ejecución del presente Convenio estará en forma absoluta bajo la dirección de la Parte que lo haya designado o contratado, por lo que cada una de “**LAS PARTES**” será responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y seguridad social para con sus trabajadores y, en su caso, de los beneficios de estos.

Cada una de “**LAS PARTES**” se obliga a contar con elementos propios suficientes para el cumplimiento de las obligaciones que adquiere con la celebración del presente convenio. Con base en lo anterior y sin perjuicio de las obligaciones expresas convenidas por “**LAS PARTES**” en este Convenio, cada una de “**LAS PARTES**” se obliga, a su propio costo, a sacar en paz y a salvo a la otra Parte, a sus accionistas, directores, consejeros, empleados y/o asesores, de cualquier demanda y/o reclamación presentada en contra de la otra Parte, en relación con el cumplimiento de cualquiera de dichas obligaciones laborales.

DÉCIMO PRIMERA. MODIFICACIONES. El presente convenio solo podrá modificarse mediante el acuerdo escrito firmado por “**LAS PARTES**”.

DÉCIMO SEGUNDA. COMUNICACIONES. “**LAS PARTES**” señalan como domicilios para recibir toda clase de notificaciones que deban hacerles, así como para todo lo relacionado con el presente Convenio, los siguientes:

LOS SERVICIOS DE SALUD DE COAHUILA:

Domicilio: Victoria No. 312 zona centro, Saltillo Coahuila.

Correo electrónico: normatividadlaboral22@gmail.com

Atención: Lic. Armando Corvera Salas

“NOMIPAY”:

Domicilio: Monte Everest 210, Col. Lomas de Chapultepec, Alcaldía Miguel Hidalgo, CP 11000, CDMX

Correo electrónico: mauricio.deanda@nomipay.com

Atención: Mauricio De Anda Garduño

DÉCIMO TERCERA. INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO. Para todo lo relativo a la interpretación y cumplimiento de este Convenio, **“LAS PARTES”** se someten expresamente a la legislación aplicable, así como a la jurisdicción de los Tribunales de la ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, los cuales serán competentes para conocer de cualquier juicio o reclamación derivados del presente documento, renunciando en este acto a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles por razón de sus domicilios presente o futuro, o por cualquier otro motivo.

Leído que fue el presente contrato, se firma por cada una de las partes, por no contener disposición contraria a derecho, moral, ni buenas costumbres, ni estar viciado por dolo, error, ni mala fe, firmándose por triplicado en cada una de sus fojas y al calce del mismo, en la ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, el día 01 de noviembre del 2024.

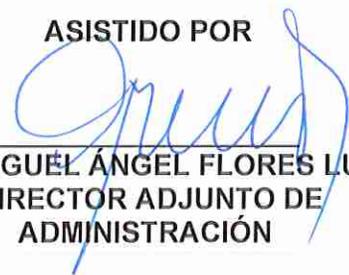
POR “EL ORGANISMO”


LIC. LUIS ALEJANDRO AYALA FARÍAS
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN

POR “LA EMPRESA”


LIC. CHAQUER ALFONSO MOLINAR
ROHANA
REPRESENTANTE LEGAL

ASISTIDO POR


C.P. MIGUEL ÁNGEL FLORES LUIS
DIRECTOR ADJUNTO DE
ADMINISTRACIÓN

HOJA DE FIRMAS QUE CORRESPONDE AL CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA EL PAGO DE SERVICIOS CON CARGO A NÓMINA. QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL LOS SERVICIOS DE SALUD DE COAHUILA DE ZARAGOZA Y POR LA OTRA PARTE LA EMPRESA NOMIPAY”; DE FECHA 01 DE NOVIEMBRE DE 2024.

ANEXO 1

DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN Y SUSCRIPCIÓN GRATUITA PARA EL USO Y GOCE DE LA HERRAMIENTA PARA LA ADMINISTRACIÓN DE LOS DESCUENTOS VÍA NÓMINA CELEBRADO ENTRE LOS SERVICIOS DE SALUD DE COAHUILA Y GRUPO TECNOLÓGICO NOMI-PAY, S.A. DE C.V., CON FECHA 01 DE NOVIEMBRE DEL 2024 (EL “CONVENIO”).

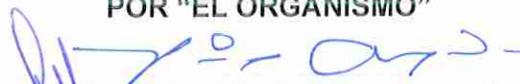
Alcances y funciones de la Plataforma administrada por NOMIPAY

NOMIPAY llevará a cabo la administración de los descuentos realizados por LOS SERVICIOS DE SALUD DE COAHUILA al salario de los Trabajadores derivados de los Convenios de Colaboración celebrados con los Proveedores, a través de la Plataforma, entendiéndose por ésta:

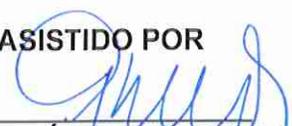
- (i) Recepción y canalización de solicitudes de descuento vía nómina.
- (ii) Registro de altas, bajas y modificaciones de Productos adquiridos por los Trabajadores.
- (iii) Tramitación de solicitudes de información sobre la situación laboral y capacidad de pago de los Trabajadores ante LOS SERVICIOS DE SALUD DE COAHUILA.
- (iv) Recepción y canalización de consultas y dudas formuladas por los Trabajadores respecto de los Productos otorgados en su favor.
- (v) Elaboración y envío de solicitudes de descuento a LOS SERVICIOS DE SALUD DE COAHUILA por cuenta del Proveedor.
- (vi) Elaboración y envío de reporte sobre descuentos aplicados y rechazados por LOS SERVICIOS DE SALUD DE COAHUILA para conciliación del Proveedor.
- (vii) Registro de operaciones de factoraje y compra deuda entre Proveedores.
- (viii) Elaboración y envío de reportes sobre estatus y demás información relacionada con los Productos adquiridos a LOS SERVICIOS DE SALUD DE COAHUILA cuando éste lo solicite.
- (ix) Seguimiento a descuentos y elaboración de avisos en caso de liquidación anticipada, pagos anticipados, compra de cartera, falta o suspensión de pagos, suspensión, modificación o terminación de relación laboral.
- (x) Solicitud de información a LOS SERVICIOS DE SALUD DE COAHUILA relacionada con los Trabajadores, los descuentos, o los Productos.

Los términos con mayúscula(s) no definidos en el presente Anexo, tendrán el significado que se les atribuye en el Convenio.

POR “EL ORGANISMO”


LIC. LUIS ALEJANDRO AYALA FARIÁS
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN

ASISTIDO POR


C.P. MIGUEL ÁNGEL FLORES LUIS
DIRECTOR ADJUNTO DE
ADMINISTRACIÓN

POR “LA EMPRESA”


LIC. CHAQUER ALFONSO MOLINAR
ROHANA
REPRESENTANTE LEGAL

ANEXO 2

DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN Y SUSCRIPCIÓN GRATUITA PARA EL USO Y GOCE DE LA HERRAMIENTA PARA LA ADMINISTRACIÓN DE LOS DESCUENTOS VÍA NÓMINA CELEBRADO ENTRE LOS SERVICIOS DE SALUD DE COAHUILA Y GRUPO TECNOLÓGICO NOMI-PAY, S.A. DE C.V., CON FECHA 01 DE NOVIEMBRE DEL 2024 (EL "CONVENIO").

Niveles de Servicio

- a) NOMIPAY deberá mantener un nivel de disponibilidad para la Plataforma de por lo menos 97% mensual.

El nivel de disponibilidad referido anteriormente no será aplicable en los siguientes casos:

- (ii). Por causas de fuerza mayor o caso fortuito;
 - (iii). Por fallas en la red de telecomunicaciones utilizada en las comunicaciones entre LOS SERVICIOS DE SALUD DE COAHUILA y NOMIPAY, o "EL ORGANISMO" y los Proveedores;
 - (iv). Por fallas en la infraestructura interna de LOS SERVICIOS DE SALUD DE COAHUILA;
 - (v). Por fallas en cualquier dispositivo o infraestructura ajenos a NOMIPAY;
 - (vi). Suspensiones de servicio solicitadas u ordenadas por LOS SERVICIOS DE SALUD DE COAHUILA.
- b) La Plataforma deberá tener una capacidad para atender al menos 5,000 (cinco mil) usuarios de manera simultánea.
- c) La Plataforma deberá tener una capacidad para atender un volumen de por lo menos 500,000 (quinientas mil) solicitudes al día.
- d) El tiempo máximo de procesamiento de las solicitudes presentadas en la Plataforma será de 30 (treinta) segundos, excepto en módulos específicos donde se realicen procesamientos por lote o en gran volumen. Dicho tiempo de respuesta no contempla retrasos por los medios de comunicación que utilicen los Proveedores o LOS SERVICIOS DE SALUD DE COAHUILA para acceder a la Plataforma.
- e) Cualquier interrupción o suspensión del Servicio deberá ser notificada con al menos 24 (veinticuatro) horas de anticipación, excepto en caso de incidentes o eventualidades ajenos a NOMIPAY.

Con relación a la atención de los incidentes que se detecten durante la prestación de los Servicios, a continuación, se establece su clasificación en niveles de severidad:

Nivel de Severidad	Criterios
1	<p>Impacto Severo:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Un incidente reproducible que interrumpe por completo los Servicios o no permite el acceso a una función crítica de la Plataforma. Genera impacto crítico al servicio que reciben los usuarios. • El incidente debe ser resuelto para permitir a los usuarios contar con sus servicios.
2	<p>Impacto Alto:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Un incidente que, al ocurrir, provoca que parte de una función crítica sea inestable o incrementa significativamente el tiempo de respuesta del sistema, pero no evita que los usuarios continúen con su proceso normal de trabajo. • Esto incluye incidentes de servicio que resulten en una falla significativa en la operación.
3	<p>Impacto Bajo:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Una falla de servicio que no tiene un impacto significativo en el desarrollo de la operación del negocio o en el desarrollo de los servicios hacia los usuarios.

Si el incidente está relacionado directamente con la Plataforma, los Niveles de Servicio para atención de acuerdo con la severidad serán:

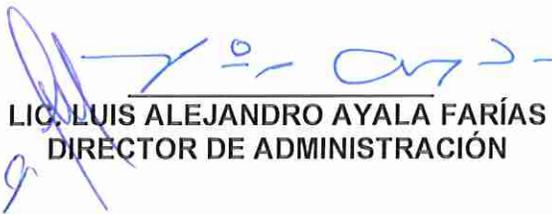
Nivel de Severidad	Acciones
1	<ul style="list-style-type: none"> • NOMIPAY llevará a cabo un esfuerzo inmediato y continuo de todos los recursos necesarios para resolver esta falla en la Plataforma en un periodo máximo de 14 (catorce) horas a partir de que fue detectada o notificada la falla.
2	<ul style="list-style-type: none"> • NOMIPAY llevará a cabo un esfuerzo inmediato y continuo de todos los recursos necesarios para resolver esta falla en la Plataforma en un periodo máximo de 2 (dos) Días Hábiles a partir de que fue detectada o notificada la falla.
3	<ul style="list-style-type: none"> • NOMIPAY llevará a cabo un esfuerzo inmediato y continuo de todos los recursos necesarios para resolver esta falla en la Plataforma en un periodo máximo de 15 (quince) Días Hábiles a partir de que fue detectada o notificada la falla.

El proceso de reporte de incidentes puede iniciar por una alarma dentro de los procesos de monitoreo o bien mediante una notificación vía telefónica o correo electrónico a NOMIPAY.

Los Niveles de Servicio ofrecidos por NOMIPAY se limitan a los parámetros descritos en esta Cláusula, por lo que los mismos no serán aplicables en los siguientes supuestos:

- Fallas en los enlaces de telecomunicaciones primarios o de respaldo entre LOS SERVICIOS DE SALUD DE COAHUILA y la Plataforma.
- Fallas o retrasos en los sistemas computacionales o de telecomunicaciones de terceros ajenos a NOMIPAY que pudieran manifestarse entre otras formas como: imposibilidad de conexión con los servidores de NOMIPAY, recepción o transmisión de información incompleta, captura o transmisión de información incorrecta o incompleta, retransmisiones o rebase de tiempos de espera permitidos.
- Mantenimientos programados a cualquier componente de la Plataforma, generalmente requeridos para actualización o depuración de elementos de hardware o software, siempre y cuando hayan sido previamente notificados con al menos 24 (veinticuatro) horas de anticipación.
- Entrega incompleta o incorrecta por parte de LOS SERVICIOS DE SALUD DE COAHUILA de los datos relacionados con la operación de la Plataforma.
- Causas de Fuerza Mayor, incluyendo entre otros: fenómenos naturales, disturbios sociales, acciones bélicas, disposiciones gubernamentales o cualquier otro factor que quede fuera del control directo de NOMIPAY.
- Cualquier falla en componentes ajenos a la Plataforma.
- Cualquier otra causa no imputable directamente a NOMIPAY.
- NOMIPAY, será responsable por el pago de daños y perjuicios que pudiera ocasionar las violaciones a los niveles de servicios descritos en el presente Anexo.

POR "EL ORGANISMO"


LIC. LUIS ALEJANDRO AYALA FARÍAS
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN

POR "LA EMPRESA"


LIC. CHAQUER ALFONSO MOLINAR
ROHANA
REPRESENTANTE LEGAL

ASISTIDO POR


C.P. MIGUEL ÁNGEL FLORES LUIS
DIRECTOR ADJUNTO DE
ADMINISTRACIÓN

ANEXO 3

DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN Y OTORGAMIENTO DE USO Y GOCE GRATUITO DE SOFTWARE CELEBRADO ENTRE LOS SERVICIOS DE SALUD DE COAHUILA Y “NOMIPAY”, CON FECHA 01 DE NOVIEMBRE DE 2024 (EL “CONVENIO”).

Formato para entrega de información

A efecto de proporcionar la información requerida conforme el Convenio, EL ORGANISMO, GRUPO TECNOLÓGICO NOMI-PAY, S.A. DE C.V. Y LOS TERCEROS NO INSTITUCIONALES QUE CELEBREN CONVENIOS CON EL ORGANISMO PARA LA COLOCACION DE CRÉDITOS Y PRODUCTOS QUE SE DESCUENTEN VÍA NÓMINA deberán crear un layout como se especifica a continuación:

Nombre Archivo: Datos Empleado

Descripción: Layout para recabar la información de la plantilla activa de la Dependencia.

Periodicidad: Quincenal

Hoja	Campo	Descripción
Datos_empleados_YYYYQQ donde YYYY = año en curso donde QQ= No. Quincena en curso	Apellido paterno	Apellido paterno del empleado
	Apellido materno	Apellido materno del empleado
	Nombres	Nombre(s) del empleado
	Relación laboral	Tipo de contratación. Ej. Base, eventual, confianza, sindicalizado, interinato, etc
	Rfc	RFC a 13 posiciones el usado para el timbrado.
	Curp	No. De CURP a 18 Posiciones. En caso de no tenerlo completo, enviar lo que se tenga
	Fecha de ingreso	Fecha de alta del empleado en la nómina DD/MM/YYYY
	Área administrativa	Centro de trabajo y área del empleado. Ej. Sector Central Finanzas
	Descripción de puesto	Nombre del puesto del empleado. Ej. Analista de Datos
	Nivel	id del nombre del puesto
	Total percepciones fijas	total de ingresos del empleado fijos por periodo. No incluir eventuales como vacaciones, aguinaldo, bonos, etc.
	Total percepciones variables	total de ingresos del empleado variables por periodo como vacaciones, aguinaldo, bonos, etc.
	Total deducciones de ley	se debe de considerar únicamente impuestos, cuotas sindicales, NO INCLUIR DESCUENTOS INSTITUCIONALES
	Descuento pensiones	se debe considerar pensiones alimenticias y mandatos de un juez que tenga obligación el trabajador, juicios mercantiles

	Descuento sanciones	se debe considerar descuentos administrativos, por ejemplo: faltas, retardos, algún descuento por responsabilidad etc.
	Deducciones terceros institucionales	Descuentos de como FONACOT ISSSTE etc
	Deducciones terceros no institucionales	Descuentos de terceros que serán administrados por Nomipay
	Líquido	Ingreso neto del recibo de nómina
	Género	Sexo del empleado (M=masculino; F=femenino)
	Fecha nacimiento	Fecha nacimiento empleado DD/MM/YYYY
	Id empleado	Número de empleado
	Tipo puesto	Define si el puesto es candidato a un préstamo o no. Ej. estable/ no estable
	Forma de pago (opcional)	Define la forma de pago al trabajado Ej. Cheque, Banco
	Tipo de contratación	Define que tipo de contratación refiere el trabajador: base, confianza, etc.
	CLABE interbancaria (opcional)	Clave Interbancaria a la cual se dispersa la nómina (18 posiciones)
	Tipo de fórmula	Fórmula a aplicar si hubiera una particular por tipo de empleados

Nombre Archivo: Descuentos

Descripción: Layout para reportar la cartera vigente de los Terceros No Institucionales para carga inicial en el Sistema Nomipay.

Periodicidad: Implementación

Hoja	Campo	Descripción
Descuentos_YYYYQQ	Rfc	RFC a 13 posiciones
donde YYYY = año en curso donde QQ= No. Quincena en curso	Curp	CURP a 18 Posiciones
	Clave descuento	ID del TNI en la Nómina
	Fecha de inicio descuento	Fecha en la que se aplicará el primer descuento en Nomipay. Utilizar formato de fecha DD/MM/YYYY
	No total cuotas	Cuotas totales por las que se contrató el crédito
	Cuota inicial	Ultimo número de cuota descontado en la nómina. Ej. 24; que significa 24 cuotas enviadas de 48.
	Importe de descuento	Importe que se descuenta del crédito en cada periodo
	Folio de crédito	ID del crédito
	Saldo restante	Saldo por devengar del crédito
	Monto del crédito	Monto del préstamo sin intereses (Capital sin IVA)
	No cuotas restante	No. De cuotas que faltan por descontar del crédito
	Id empleado	No. De empleado del trabajador
	Fecha fin	Fecha en la que terminan de aplicarse los saldos

Nombre Archivo: Entero

Descripción: Layout sugerido en donde la Dependencia reportará los descuentos aplicados por periodo.

Periodicidad: Quincenal

Hoja	Campo	Descripción
Entero	Nombre TNI	Nombre corto/comercial del TNI
	Importe	Importe descontado
	Clave descuento	Clave con la que el municipio identifica al tercero no institucional para la aplicación de sus descuentos
	Numero de empleado	Número de empleado del trabajador al que se aplica el descuento
	RFC	RFC a 13 posiciones

Nombre Archivo: Motivo de Rechazos

Descripción: Layout sugerido para que la Dependencia comparta los motivos de rechazos o aplicaciones parciales de los descuentos enviados.

Periodicidad: Quincenal

Hoja	Campo	Descripción
Motivos de rechazo	Motivo rechazo	Motivo por el cual el importe enviado a descontar no fue realizado o se descontó de manera parcial.
	Nombre tercero	Nombre corto/comercial del TNI
	Importe	Importe enviado a descontar y que no fue realizado
	Clave descuento	Clave con la que el municipio identifica al tercero no institucional para la aplicación de sus descuentos
	Número de empleado	Número de empleado del trabajador al que debió aplicarse el descuento
	RFC	RFC a 13 posiciones

Nombre Archivo: Cheques Cancelados

Descripción: Layout sugerido de cómo la Dependencia puede reportar las retenciones o cheques cancelados.

Periodicidad: Quincenal

Hoja	Campo	Descripción
Cheques_cancelados_YYYYQ		
Q	Clave descuento	ID del TNI en la nómina
donde YYYY = año en curso donde QQ= No. Quincena en curso	Nombre Financiera	Nombre corto/comercial del TNI
	Importe	Importe del cheque cancelado
	Periodo aplicación	Periodo de aplicación del cheque cancelado, usando la siguiente estructura YYYYQQ siendo 4 dígitos para el año y dos para quincena
	Periodo afectación	Periodo de afectación del cheque cancelado, usando la siguiente estructura YYYYQQ siendo 4 dígitos para el año y dos para quincena
	Tipo de nómina	Define que tipo de nómina refiere el trabajador: ORDINARIA, TEMPORAL...
	Número de empleado	Refiere al número de empleado que el trabajador tiene asignado
	Rfc	RFC a 13 posiciones

Nombre Archivo: Empleados Inactivos

Descripción: Layout para reportar las bajas de los empleados y los motivos de inactividad.

Periodicidad: Quincenal

Hoja	Campo	Descripción
Bajas licencias YYYYQQ	Número de empleado	Refiere al número de empleado que el trabajador tiene asignado
donde YYYY = año en curso donde QQ= No. Quincena en curso	RFC	RFC a 13 posiciones
	motivo	Motivo de la baja del empleado: BAJA POR DEFUNCION, BAJA POR PENSION O JUBILACION, BAJA POR RENUNCIA, BAJA POR PERMISO/LICENCIA...
	Periodo aplicación	Periodo de aplicación de la baja, usando la siguiente estructura YYYYQQ siendo 4 dígitos para el año y dos para quincena
	Periodo afectación	Periodo de afectación de la baja, usando la siguiente estructura YYYYQQ siendo 4 dígitos para el año y dos para quincena
	Periodo inicio	En caso de licencias o permisos especificar la quincena y año de inicio de la vigencia, utilizando dos dígitos para la quincena y cuatro para el año: YYYYQQ
	Periodo fin	En caso de licencias o permisos especificar la quincena y año de fin de la vigencia, utilizando dos dígitos para la quincena y cuatro para el año: YYYYQQ

Nombre Archivo: Cambios RFC

Descripción: Layout para reportar los cambios de RFC de los empleados.

Periodicidad: Quincenal

Hoja	Campo	Descripción
Cambios RFC YYYYQQ	Periodo aplicación	Refiere al periodo que se da el cambio de RFC especificado por YYYYQQ
donde YYYY = año en curso donde QQ= No. Quincena en curso	RFC actual	RFC anterior al cambio a 13 posiciones
	RFC nuevo	RFC modificado a 13 posiciones

Nombre Archivo: Catálogo de Percepciones y Deducciones

Descripción: Layout para describir los conceptos de pago y deducciones.

Periodicidad: Implementación

Hoja	Campo	Descripción
Catálogo percepciones deducciones YYYYQQ	Tipo concepto	Refiere al tipo de concepto: PERCEPCIÓN o DEDUCCIÓN
donde YYYY = año en curso donde QQ= No. Quincena en curso	Clave concepto	Refiere a la clave de percepción/deducción con la que el ayuntamiento identifica el concepto
	Descripción o concepto	Descripción de Percepción o Deducción
	Tipo percepción o deducción	Refiere a saber el origen de la percepción-deducción: FIJO, VARIABLE, LEY, INSTITUCIONAL, SANCIONES...
	Frecuencia	Refiere a saber la frecuencia: QUINCENAL, MENSUAL, TRIMESTRAL, ANUAL...

Nombre Archivo: Catálogo de Terceros No Institucionales

Descripción: Layout para describir los Terceros No Institucionales que tienen cartera vigente en la nómina y que serán administrados por Nomipay.

Periodicidad: Implementación

Hoja	Campo	Descripción
Catálogo TNI YYYYQQ	Clave descuento	Refiere a la clave que identifica al TNI en el sistema de nómina del Municipio
donde YYYY = año en curso donde QQ= No. Quincena en curso	Nombre TNI	Refiere al nombre del Tercero No Institucional
	Tipo servicio	Refiere a saber el tipo de producto o servicio del tercero: préstamos, seguros...
	Vigencia	Refiere a especificar la fecha de vigencia del convenio con el TNI: DD/MM/YYYY
	Tasa	Especificar tasa pactada con el tercero en saldos insolutos sin IVA

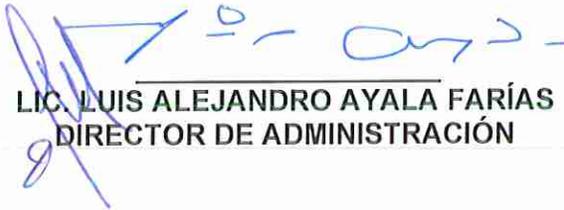
Nombre Archivo: Calendario Envío de Movimientos (el que use el ayuntamiento)

Descripción: Layout para definir las fechas de los movimientos (descuentos a aplicar en la nómina) a la Dependencia.

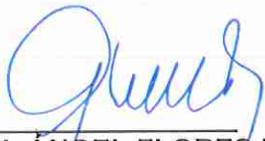
Periodicidad: Implementación

En caso de que EL ORGANISMO no cuente con la información completa, **GRUPO TECNOLÓGICO NOMI-PAY, S.A. DE C.V.**, deberá solicitar la información faltante a **LOS TERCEROS NO INSTITUCIONALES QUE CELEBREN O TENGAN CELEBRADOS CONVENIOS CON EL ORGANISMO PARA LA COLOCACION DE CRÉDITOS Y PRODUCTOS QUE SE DESCUENTEN VÍA NÓMINA**, situación que será especificada en los contratos que celebre **GRUPO TECNOLÓGICO NOMI-PAY, S.A. DE C.V.**, con dichos terceros y dicha información será la utilizada para la operación del sistema.

POR "EL ORGANISMO"


LIC. LUIS ALEJANDRO AYALA FARIÁS
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN

ASISTIDO POR


C.P. MIGUEL ÁNGEL FLORES LUIS
DIRECTOR ADJUNTO DE
ADMINISTRACIÓN

POR "LA EMPRESA"


LIC. CHAQUER ALFONSO MOLINAR
ROHANA
REPRESENTANTE LEGAL

ASISTIDO POR

ANEXO 4

DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN Y SUSCRIPCIÓN GRATUITA PARA EL USO Y GOCE DE LA HERRAMIENTA PARA LA ADMINISTRACIÓN DE LOS DESCUENTOS VÍA NÓMINA CELEBRADO ENTRE “EL ORGANISMO” Y GRUPO TECNOLÓGICO NOMI-PAY, S.A. DE C.V., CON FECHA 01 DE NOVIEMBRE DEL 2024 (EL “CONVENIO”).

Modelo de convenio y Anexo con Terceros No Institucionales

CONTRATO MARCO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE GRUPO TECNOLÓGICO NOMI-PAY, S.A. DE C.V. (EN LO SUCESIVO “NOMIPAY”), REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR CHAQUER ALFONSO MOLINAR ROHANA, Y POR LA OTRA [***] (EN LO SUCESIVO EL “CLIENTE” Y CONJUNTAMENTE CON NOMIPAY SE LES DENOMINARÁ COMO LAS “PARTES”), REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR [***], DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.

DECLARACIONES

I. Declara Nomipay, por conducto de su representante legal que:

- a) Es una sociedad constituida y existente conforme a las leyes de México, según consta en la Escritura Pública No. 53,828 de fecha 14 de noviembre de 2014 otorgada ante la fe del Lic. Luis Gerardo Mendoza Powell Titular de la Notaría Pública número 106 del Estado de México, la cual se encuentra debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Federal bajo el folio mercantil electrónico número 540440.
- b) Su representante cuenta con las facultades suficientes para celebrar en su nombre el presente Contrato, según se desprende de la escritura pública número 75,922 de fecha 5 de octubre de 2020 otorgada ante la fe del Lic. José María Morera González Titular de la Notaría Pública número 102 de la Ciudad de México, las cuales no le han sido revocadas, limitadas o modificadas en forma alguna a esta fecha.
- c) Se encuentra debidamente inscrito ante el Registro Federal de Contribuyentes bajo la clave GTN141114338.
- d) Cuenta con las facultades suficientes para operar y otorgar el uso o goce de una plataforma en línea para la administración y control de descuentos sobre nómina a los empleados y funcionarios del Patrón (según dicho término se define más adelante) (en lo sucesivo la “Plataforma”).
- e) Es su voluntad celebrar el presente Contrato a efecto de prestar a favor del Cliente los Servicios (según se define más adelante) conforme a los términos y condiciones de este documento.

II. Declara el Cliente, por conducto de su representante, que:

- a) Es una sociedad mercantil debidamente constituida y existente conforme a las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, según consta en la escritura pública número [***] de fecha [***] otorgada ante la fe del Lic. [***] Titular de la Notaría Pública número [***] de [***], la cual se encuentra debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de [***], bajo el folio mercantil número [***]

- b) Su representante cuenta con las facultades suficientes para celebrar en su nombre el presente Contrato, según consta en la escritura pública número [***] otorgada ante la fe del Lic. [***] Titular de la Notaría Pública número [***] de la [***], la cual se encuentra debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de [***] bajo el folio mercantil número [***], las cuales no le han sido revocadas, limitadas o modificadas en forma alguna a esta fecha.
- c) Se encuentra debidamente inscrito ante el Registro Federal de Contribuyentes bajo la clave [***].
- d) Es su voluntad celebrar el presente Contrato a efecto de recibir de Nomipay los Servicios (según se define más adelante) conforme a los términos y condiciones del presente Contrato, sus Anexos y los Términos y Condiciones aplicables al Uso y Goce de la Plataforma.

En virtud de lo anterior, las Partes acuerdan obligarse conforme a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. Definiciones. Los términos que inicien con mayúscula inicial que se definen a continuación tendrán los siguientes significados y se considerarán como términos definidos de este Contrato; en la inteligencia de que también serán términos definidos de este Contrato aquellos términos con mayúscula inicial que se hayan definido en el/los Anexo(s), en el encabezado, en las Declaraciones o en cualquier Cláusula del presente Contrato:

- (a) "**Beneficiario**": Significa cualquier empleado o funcionario del Patrón que adquiriera algún Crédito o Producto con el Cliente.
- (b) "**Crédito**": Significa el préstamo en efectivo o financiamiento para la adquisición de productos o servicios con descuento vía nómina, que otorgue el Cliente a favor del Beneficiario y que sea registrado en la Plataforma.
- (c) "**Descuentos**": Significan los descuentos o retenciones al salario del Beneficiario que deba realizar el Patrón y entregar directamente al Cliente por virtud del Crédito o Producto adquirido en su favor.
- (d) "**Días Hábiles**": Significa todos los días, excepto sábados y domingos, así como los días en que las instituciones bancarias permanezcan cerradas en los Estados Unidos Mexicanos.
- (e) "**Producto**": Significa cualquier producto o servicio ofrecido por el Cliente a los Beneficiarios mediante descuento vía nómina, incluyendo sin

limitar contratos de seguro cuya prima sea cobrada mediante descuento vía nómina y que sea registrado en la Plataforma.

- (f) **"Patrón"**: Significa, para efectos del presente Contrato, la entidad señalada en el Anexo correspondiente.
- (g) **"Contrato"**: Significa el presente Contrato con cada uno de sus Anexos y los Términos y Condiciones de Uso.
- (h) **"Plataforma"**: La herramienta única que Nomipay utiliza para la administración de los descuentos vía nómina.
- (i) **"Uso y Goce de la Plataforma"**: Es la capacidad que adquirirá el Cliente a la Firma de algún Anexo al Contrato, para ser un usuario autorizado de la Plataforma, y poder otorgar Créditos y/u ofrecer Productos.
- (j) **"Cuenta de Usuario"**: Es la Cuenta que permite al Cliente Acceder a la Plataforma para obtener el Uso y Goce de la misma.
- (k) **"Términos y Condiciones de Uso"**: Son las reglas de operación y uso de la Plataforma y los créditos, servicios y/o productos administrados por esta.
- (l) **"Convenio de Colaboración entre Cliente y Patrón"**: Significa cualquier acuerdo celebrado y firmado entre el Cliente y algún Patrón en el que el Cliente se encuentra facultado para otorgar créditos y/o vender productos o servicios a los empleados y funcionarios de éste, mediante descuento vía nómina.
- (m) **"Usuario"**: Cualquier persona que tenga acceso a la Plataforma, ya sea del Cliente, el Patrón o el Beneficiario.

SEGUNDA. Servicios. Nomipay se obliga a prestar a favor del Cliente los servicios que se describen en los Anexos del presente Contrato (los **"Servicios"**) conforme a los términos y condiciones establecidos en dichos Anexos.

Las Partes podrán adicionar servicios en cualquier momento, mediante la suscripción de Anexos sucesivos en los que se establezcan los términos y condiciones especiales aplicables a cada servicio y firmar adendums a los contratos ya existentes, mismos que una vez firmados por ambas Partes formarán parte integral del presente Contrato.

Asimismo, las Partes acuerdan que Nomipay podrá subcontratar o adquirir con terceros bajo su responsabilidad y a su cuenta y costo, cualquier producto o servicio adicional que resulte necesario para la prestación de los Servicios en favor del Cliente, en el entendido que Nomipay será el único responsable frente al Cliente por cualquier situación derivada de la calidad de dichos Servicios.



TERCERA. Uso y Goce de la Plataforma. Nomipay otorga a favor del Cliente el Uso y Goce de la Plataforma de manera no exclusiva, no transmisible, a través de una Cuenta de Usuario que tendrá como vigencia la que se indique en cada anexo firmado.

Cada cuenta de usuario que permita el Uso y Goce de la Plataforma, permite al Cliente acceder a los Servicios prestados por Nomipay, en el entendido de que dicha cuenta de usuario únicamente puede utilizarse para un solo Patrón, debiéndose adquirir una nueva cuenta de usuario y firmar un Anexo distinto por cada Patrón con el que el Cliente tenga celebrado un Convenio de Colaboración.

Queda prohibida la copia, distribución, transmisión, publicación, conexión, ingeniería inversa o cualquier otro tipo de modificación de la Plataforma o del software asociado a la misma, sin previa y expresa autorización de Nomipay, así como la realización de cualquier actividad que pudiera vulnerar la seguridad de la Plataforma y/o de la información contenida en la misma.

Cualquier violación a lo dispuesto en esta Cláusula constituirá una infracción a los derechos de propiedad intelectual de Nomipay y sujetará al Cliente a las sanciones administrativas, civiles y penales que resulten aplicables.

El Cliente será responsable del uso que sus funcionarios o empleados pudieran darle a la Plataforma, por lo que en este acto se obliga a indemnizar a Nomipay por los daños y perjuicios que se le pudieran ocasionar por cualquier uso distinto al establecido en el presente Contrato, sus Anexos y los Términos y Condiciones de Usos que sus empleados, asesores y/o funcionarios pudieran darle a la Plataforma y/o a los Servicios.

CUARTA. Contraprestación. El Cliente se obliga a pagar a Nomipay por los Servicios, el Uso y Goce de la Plataforma y la Cuenta de Usuario los montos establecidos en los Anexos del presente Contrato (la "Contraprestación"), en la forma y conforme a los términos establecidos en dichos Anexos.

Independientemente de la vigencia del presente contrato y/o sus Anexos, el Cliente deberá pagar la contraprestación acordada durante todo el tiempo en que Nomipay, administre los descuentos vía nómina que tenga colocados con los distintos Patrones.

QUINTA. Niveles de Servicios. Nomipay prestará los Servicios al Cliente de acuerdo con las prácticas y estándares de calidad que utilice en sus actividades cotidianas o en procedimientos utilizados en operaciones o actividades iguales o similares a los Servicios, así como de conformidad con los niveles de servicio que se detallan a continuación (los "Niveles de Servicio"):

1. Nomipay deberá mantener un nivel de disponibilidad para la Plataforma de por lo menos 97% mensual.

El nivel de disponibilidad referido anteriormente no será aplicable en los siguientes casos:

9

9

- (i). Por causas de fuerza mayor o caso fortuito;
 - (ii). Por fallas en la red de telecomunicaciones utilizada en las comunicaciones entre el Cliente y Nomipay;
 - (iii). Por fallas en la red de telecomunicaciones utilizada en las comunicaciones entre el Patrón y Nomipay, o fallas en la infraestructura interna del Patrón;
 - (iv). Por fallas en cualquier dispositivo o infraestructura ajenos a Nomipay;
 - (v). Suspensiones de Servicio solicitadas u ordenadas por el Patrón.
2. La Plataforma deberá tener una capacidad para atender al menos 5,000 (cinco mil) usuarios de manera simultánea.
 3. La Plataforma deberá tener una capacidad para atender un volumen de por lo menos 500,000 (quinientas mil) solicitudes al día.
 4. El tiempo máximo de procesamiento de las solicitudes presentadas en la Plataforma será de 30 (treinta) segundos, excepto en módulos específicos donde se realicen procesamientos por lote o en gran volumen. Dicho tiempo máximo deberá ser mantenido por lo menos el 97% del tiempo.
 5. Cualquier interrupción o suspensión del Servicio deberá ser notificada con al menos 24 (veinticuatro) horas de anticipación, excepto en caso de incidentes o eventualidades ajenos a Nomipay.

Con relación a la atención de los incidentes que se detecten durante la prestación de los Servicios, a continuación, se establece su clasificación en niveles de severidad:

Nivel de Severidad	Criterios
1	<p>Impacto Severo:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Un incidente reproducible que interrumpe por completo los Servicios o no permite el acceso a una función crítica de la Plataforma. Genera impacto crítico al servicio que reciben los clientes. • El incidente debe ser resuelto para permitir a los clientes contar con sus servicios.
2	<p>Impacto Alto:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Un incidente que, al ocurrir, provoca que parte de una función crítica sea inestable o incrementa significativamente el tiempo de respuesta del sistema, pero no evita que los clientes continúen con su proceso normal de trabajo. • Esto incluye incidentes de servicio que resulten en una falla significativa en la operación.
3	Impacto Bajo:

	<ul style="list-style-type: none"> • Una falla de servicio que no tiene un impacto significativo en el desarrollo de la operación del negocio o en el desarrollo de los servicios hacia los clientes.
--	--

Si el incidente está relacionado directamente con la Plataforma, los Niveles de Servicio para atención de acuerdo con la severidad serán:

Nivel de Severidad	Acciones
1	<ul style="list-style-type: none"> • Nomipay llevará a cabo un esfuerzo inmediato y continuo de todos los recursos necesarios para resolver esta falla en el Servicio en un periodo máximo de 24 (veinticuatro) horas a partir de que fue detectada o notificada la falla.
2	<ul style="list-style-type: none"> • Nomipay llevará a cabo un esfuerzo inmediato y continuo de todos los recursos necesarios para resolver esta falla en el Servicio en un periodo máximo de 2 (dos) Días Hábiles a partir de que fue detectada o notificada la falla.
3	<ul style="list-style-type: none"> • Nomipay llevará a cabo un esfuerzo inmediato y continuo de todos los recursos necesarios para resolver esta falla en el Servicio en un periodo máximo de 15 (quince) Días Hábiles a partir de que fue detectada o notificada la falla.

El proceso de reporte de incidentes puede iniciar mediante una notificación vía telefónica o correo electrónico a Nomipay.

En caso de incumplimiento de algún Nivel de Servicio en un determinado mes, Nomipay será objeto de una penalización equivalente a un porcentaje del importe correspondiente a la Contraprestación del mes inmediato anterior, reflejado en la facturación correspondiente al mes en que se incurrió en el incumplimiento, de acuerdo con la siguiente tabla:

Nivel de Severidad del Incidente que generó el incumplimiento	Porcentaje de Penalización
Nivel 3	1%
Nivel 2	3%
Nivel 1	5%

Los Niveles de Servicio ofrecidos por Nomipay se limitan a los parámetros descritos en esta Cláusula, por lo que los mismos no serán aplicables en los siguientes supuestos:

- Fallas en los enlaces de telecomunicaciones primarios o de respaldo entre el Cliente y la Plataforma.
- Fallas o retrasos en los sistemas computacionales o de telecomunicaciones del Cliente, del Patrón o de terceros ajenos a Nomipay que pudieran manifestarse entre otras formas como: imposibilidad de conexión con los servidores de Nomipay,

recepción o transmisión de información incompleta, captura o transmisión de información incorrecta o incompleta, retransmisiones o rebase de tiempos de espera permitidos.

- c) Mantenimientos programados a cualquier componente de la Plataforma, generalmente requeridos para actualización o depuración de elementos de hardware o software, siempre y cuando hayan sido previamente notificados con al menos 24 (veinticuatro) horas de anticipación.
- d) Entrega incompleta o incorrecta por parte del Patrón de la información o datos relacionados con los servicios relacionados con la operación de la Plataforma.
- e) Causas de Fuerza Mayor, incluyendo entre otros: fenómenos naturales, disturbios sociales, acciones bélicas, disposiciones gubernamentales o cualquier otro factor que quede fuera del control directo de Nomipay.
- f) Cualquier falla en componentes ajenos a la Plataforma.
- g) Cualquier otra causa no imputable directamente a Nomipay.

SEXTA. Documentación y autorizaciones. El Cliente se obliga a entregar a Nomipay toda la documentación y/o información que le sea solicitada por Nomipay, y que resulte necesaria para la prestación de los Servicios a través de la Plataforma, incluyendo sin limitar la siguiente:

- a) Solicitudes y Contratos de Crédito, de Seguro o de servicios celebrados con los Beneficiarios, en los que se haga constar la adquisición del Crédito o Producto respectivo.
- b) Documentación e información del Beneficiario.
- c) Autorizaciones de tratamiento y transferencia de datos personales del Beneficiario, la cual deberá ser por escrito.

Ahora bien, previa autorización de Patrón, el consentimiento puede ser obtenido mediante medios electrónicos, ópticos o por cualquier otra tecnología, o por signos inequívocos.

En caso de utilizar los medios descritos con anterioridad, el Cliente deberá notificar a Nomipay la autorización del Patrón, así como los protocolos y procedimientos que utilizarán para la obtención del consentimiento.

El Cliente deberá asegurarse que los medios utilizados para la obtención del consentimiento cumplan con las regulaciones aplicables y será el único responsable de su cumplimiento y se obliga a sacar en paz y a salvo a Nomipay de cualquier reclamación, demanda, querrela, denuncia etc., por cualquier violación a las leyes aplicables en materia protección de datos derivada de los medios que se apliquen para la obtención del consentimiento.

- d) Mandatos de Pago o autorizaciones al Patrón para llevar a cabo los Descuentos



e) Cualquier otra información o documentación que resulte necesaria para la prestación de los Servicios.

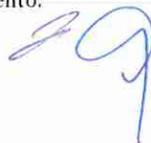
Será responsabilidad del Cliente obtener toda la información, documentación y/o autorizaciones del Beneficiario que resulten necesarias para la correcta prestación de los Servicios.

El Cliente será el único responsable de atender las consultas o aclaraciones presentadas por los Beneficiarios a través de la Plataforma respecto de los Créditos, o Productos otorgados en su favor, a más tardar al Día Hábil siguiente a la recepción de dicha consulta o aclaración.

Asimismo, el Cliente será responsable de la veracidad, exactitud o legitimidad de la información que le sea proporcionada a Nomipay por el Cliente, sus funcionarios, empleados, agentes y afiliadas o por cualquier otra persona autorizada por el Cliente, para la prestación de los Servicios.

De igual manera, el Cliente se obliga a resguardar la documentación original relacionada con los Créditos o los Productos durante la vigencia de este Contrato y sus Anexos, y por un período de 5 (cinco) años posteriores a su terminación, y a ponerla a disposición de Nomipay, del Patrón o de cualquier autoridad, en caso de que sea requerido para la correcta prestación de los Servicios, para llevar a cabo los Descuentos, o en caso de presentarse alguna solicitud de aclaración o reclamación por parte del Beneficiario.

Sin perjuicio de lo anterior, en caso de que el Patrón lo autorice expresamente, el Cliente tendrá un periodo de gracia para la entrega de las autorizaciones del Beneficiario para el tratamiento de sus datos personales descritas en esta Cláusula, únicamente para el efecto de que el Cliente pueda acceder a la Plataforma y consultar la información proporcionada por el Patrón relativa al estatus laboral y capacidad de pago del Beneficiario previo al otorgamiento de un Crédito o la adquisición de un Producto. El periodo de gracia mencionado terminará el día hábil previo a la fecha en que deban ser enviadas las solicitudes de Descuentos al Patrón correspondientes al periodo en que sea realizada la consulta en la Plataforma, independientemente de que el Crédito o Producto haya sido adquirido o no por el Beneficiario. No obstante lo anterior, las Partes acuerdan que en ningún caso será enviada una solicitud de Descuento al Patrón sin que haya sido entregada previamente toda la documentación e información referida en esta Cláusula a través de la Plataforma. Asimismo, en caso de que el Cliente no entregue la documentación dentro del periodo mencionado, Nomipay podrá suspender total o parcialmente los Servicios hasta en tanto el Cliente subsane dicha omisión, en el entendido que en caso de que la omisión no sea subsanada dentro de los 15 (quince) días naturales siguientes, Nomipay podrá rescindir el presente Contrato, sin perjuicio de las penas que resulten aplicables conforme a este documento.



Las Partes acuerdan que la entrega de los documentos a que hace referencia la presente cláusula, se ajustará a lo establecido en el presente Contrato, sus Anexos y/o los Términos y Condiciones de Uso.

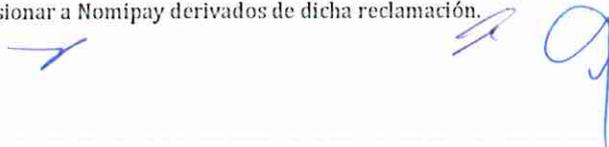
Los Términos y Condiciones de Uso pueden variar en cualquier momento sin necesidad de que Nomipay de aviso previo al Cliente, por lo que su desconocimiento no exime al Cliente de su cumplimiento siendo responsabilidad del Cliente revisar constantemente los Términos y Condiciones de Uso para asegurar su cumplimiento.

SÉPTIMA. Otorgamiento de Créditos y Venta de Productos.

- (a) Otorgamiento de Créditos. Las Partes acuerdan que el otorgamiento y cobro de los Créditos es responsabilidad exclusiva del Cliente. De igual manera será bajo la responsabilidad exclusiva del Cliente el monto de los Créditos otorgados. Igualmente, el llenado o vaciado de cantidades o cualquier otro dato correspondiente a dichos Créditos en la Plataforma será responsabilidad absoluta del Cliente.
- (b) Las Partes acuerdan que la venta de los Productos, incluyendo los seguros, y el cobro de los financiamientos o las primas correspondientes, es responsabilidad exclusiva del Cliente. De igual manera será bajo la responsabilidad exclusiva del Cliente el monto de los financiamientos, así como de las primas y coberturas de los seguros contratados, en su caso. Igualmente, el llenado o vaciado de cantidades o cualquier otro dato correspondiente a dichos Productos en la Plataforma será responsabilidad absoluta del Cliente.
- (c) El Cliente se obliga expresamente a no realizar ninguna actividad tendiente al otorgamiento de un Crédito o a la venta de un Producto, fuera de la Plataforma, siendo una violación a lo establecido en la presente cláusula, causal de rescisión del Contrato sin responsabilidad para Nomipay, independientemente de los daños y perjuicios que pueda generar la terminación anticipada del contrato.

Sin perjuicio de lo dispuesto en los Anexos, las Partes acuerdan que los Servicios objeto del presente Contrato no incluyen servicios de cobranza, ni de recepción activa o pasiva de pagos por cuenta del Cliente, así como tampoco incluyen servicios de agencia, colocación de Créditos, corretaje de seguros, o ningún otro servicio análogo relacionado con los Créditos o los Productos adquiridos por los Beneficiarios.

En virtud de lo anterior, el Cliente libera a Nomipay de cualquier responsabilidad relacionada o derivada de dichos Créditos o Productos adquiridos por los Beneficiarios, salvo por lo expresamente estipulado en este documento y sus Anexos, obligándose a sacarlo en paz y a salvo de cualquier reclamación que se pudiera instaurar en su contra derivado de los mismos, así como a indemnizarlo por los daños y perjuicios que se le pudieran ocasionar a Nomipay derivados de dicha reclamación.

Handwritten signatures in blue ink, consisting of a stylized mark on the left and a more complex signature on the right.

OCTAVA. Seguridad de la Información. Durante la prestación de los Servicios, tanto Nomipay como el Cliente deberán observar las políticas y procedimientos en materia de seguridad de la información que sean indicadas por el Patrón, a efecto de establecer los controles de seguridad específicos para la confidencialidad, disponibilidad e integridad de la información en cada funcionalidad que soporte o implemente en la Plataforma.

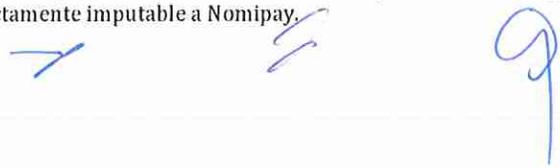
De igual manera, Nomipay deberá atender de manera oportuna cualquier incidente relacionado con los controles de seguridad de la información implementados, así como los hallazgos y/o recomendaciones reportadas o derivadas de las evaluaciones a los controles de seguridad físicos y lógicos que se lleven a cabo.

Las aplicaciones, interfaces o Web Services relacionados con los Servicios deberán ser desarrollados, diseñados, desplegados y probados acorde a las buenas prácticas y estándares de seguridad aplicados a servicios similares.

Nomipay deberá implementar controles de autenticación y acceso a la Plataforma basados en perfiles de usuarios y asignación de contraseña personal, en el entendido que Nomipay no será responsable del acceso o uso no autorizado de la Plataforma o los Servicios, por parte de los empleados, funcionarios, agentes y demás personal a los cuales el Cliente haya dado acceso a la Plataforma, así como por pérdida o robo de las contraseñas que no hayan sido debidamente notificadas a Nomipay. En virtud de lo anterior, el Cliente se obliga a sacar en paz y a salvo a Nomipay de cualquier reclamación que se pudiera instaurar en su contra derivado del uso que le pudieran dar sus empleados, funcionarios o agentes a los Servicios o a la Plataforma, obligándose de igual manera a indemnizar a Nomipay por los daños y perjuicios que dicha reclamación pudiera generarle.

NOVENA. Responsabilidad e Indemnización Mutua. (a) Cada una de las Partes será responsable frente a la otra del cumplimiento de sus obligaciones conforme al presente Contrato. Sin perjuicio de lo anterior, las Partes acuerdan que, durante la prestación de los Servicios, Nomipay no será responsable de lo siguiente:

- (i) Por el mal uso que le pudieran llegar a dar el Cliente, sus funcionarios, agentes o empleados, los Beneficiarios, así como cualquier tercero o cualquier Usuario ajeno a Nomipay, a la Plataforma y/o a los Servicios proporcionados por Nomipay conforme al presente Contrato, sus Anexos y/o los Términos y Condiciones de Uso.
- (ii) Por cualquier falla en el software, hardware, dispositivos de comunicación, servicios de internet, sistemas de correo electrónico, telefonía o cualquier otro sistema o servicio que no forme parte de la Plataforma o de los Servicios proporcionados por Nomipay conforme a este Contrato, sus Anexos y/o los Términos y Condiciones de Uso salvo que dicho incumplimiento sea directamente imputable a Nomipay.



- (iii) De la aplicación no autorizada o fraudulenta para entrar o usar información de los Beneficiarios por cualquier tercero, a menos que dicho acto no autorizado sea ocasionado o consecuencia de la negligencia u omisión de Nomipay, sus empleados, subcontratantes o intermediarios.
- (iv) Por quejas provenientes de los Beneficiarios relativas a errores o retraso en la actualización de la información contenida en las bases de datos de la Plataforma, siempre que dichos errores o retraso en la actualización de la información sean por causas imputables al Cliente o al Patrón.
- (v) Por falta o retraso en el pago de los Descuentos por parte del Patrón.
- (vi) Por cualquier incumplimiento por parte de los Beneficiarios o del Patrón a sus obligaciones frente al Cliente.
- (vii) Por cualquier reclamación o procedimiento instaurado por cualquier Beneficiario, autoridad o tercero en relación con los Productos o Créditos otorgados por el Cliente, así como por cualquier obligación adquirida por el mismo frente a dichos Beneficiarios o terceros.

(b) Con las limitaciones previamente establecidas, Nomipay se obliga a indemnizar y a sacar en paz y a salvo al Cliente de cualquier daño, pérdida o gastos que se pudieran generar como consecuencia de cualquier reclamación de cualquier tercero que llegare a acreditar que la prestación de los Servicios y/o la tecnología empleada para ello, infringe derechos de propiedad industrial y/o intelectual de terceros en México, excepto si dicha reclamación proviene de, o se relaciona con:

- (i) Software o hardware de un tercero que no sea parte de la Plataforma administrada por Nomipay;
- (ii) El uso de la Plataforma por parte del Cliente o de los Beneficiarios de manera negligente o inconsistente con la información proporcionada; o
- (iii) Que dicha reclamación sea directamente imputable o haya sido provocada deliberadamente por el Cliente.

(c) Asimismo, Nomipay será responsable frente al Cliente por los actos u omisiones que le originen contratiempos, daños o perjuicios por la prestación de los Servicios a que este Contrato, sus Anexos y los Términos y Condiciones de Uso se refieren, siempre y cuando los mismos sean imputables directa y únicamente a Nomipay.

(d) Por su parte, el Cliente en este acto se obliga a (i) sacar en paz y a salvo a Nomipay de cualquier reclamación o procedimiento ya sea judicial, administrativo o extrajudicial, que se llegare a instaurar en su contra derivado o con motivo de cualquiera de las causas o situaciones señaladas en el inciso (a) anterior; y a (ii)

indemnizar a Nomipay por los daños y perjuicios que se le pudieran llegar a ocasionar con motivo o derivados de dicha reclamación o procedimiento.

(c) Es responsabilidad del Cliente solicitar y obtener por su cuenta y costo cualquier licencia o autorización gubernamental que se pudiera llegar a requerir para llevar a cabo las actividades relacionadas con los Servicios, incluyendo sin limitar para el otorgamiento de los Créditos o la venta de los Productos.

Cualquier queja, reclamación, solicitud, recomendación o comentario que alguna de las Partes pretenda hacer valer derivada del presente Contrato y sus Anexos, deberá formularse por escrito y notificarse a la otra Parte en su domicilio dentro de los 30 (treinta) días naturales siguientes a la fecha en que se haya presentado el evento objeto de la misma. Una vez transcurrido el plazo antes señalado sin que se haya presentado la notificación respectiva conforme a lo dispuesto en este párrafo, se entenderá que ha sido subsanado o superado el evento y se tendrá por liberadas a las Partes de cualquier responsabilidad que pudiera derivarse del mismo.

DÉCIMA. Propiedad Intelectual y/o Industrial. Por medio del presente Contrato, el Cliente autoriza a Nomipay para que durante la vigencia de este Contrato Nomipay pueda hacer uso de su nombre y/o logotipos en la Plataforma, o en cualquier otro medio, única y exclusivamente para el cumplimiento de sus obligaciones conforme al presente Contrato, sus Anexos y los Términos y Condiciones de Uso, a efecto de que los Beneficiarios puedan identificarlo y acceder a los Servicios. Sin perjuicio de lo anterior, el presente no deberá entenderse como una cesión o transmisión de los derechos de Propiedad Intelectual y/o Industrial propiedad del Cliente.

El software asociado a la Plataforma, así como todos los contenidos disponibles en la misma, incluyendo las marcas, logos y cualquier otro derecho de Propiedad Intelectual y/o Industrial son propiedad exclusiva de Nomipay, por lo que ninguna estipulación del presente Contrato, sus Anexos y los Términos y Condiciones de Uso deberá entenderse como una cesión, obra por encargo, o transmisión de derechos sobre cualquier derecho de Propiedad Intelectual y/o Industrial de que sea o llegue a ser titular Nomipay, así como tampoco deberá entenderse conferido ningún derecho de preferencia respecto de la adquisición de dichos derechos, por lo que en este acto el Cliente reconoce que cualquier uso no autorizado o explotación de marcas, software o cualquier otro derecho de propiedad Industrial y/o Intelectual en contravención a las disposiciones del presente Contrato, sus Anexos y los Términos y Condiciones de Uso constituye un supuesto de infracción en materia de propiedad Intelectual y/o Industrial.

Cualquier servicio, tecnología, procesos, métodos, software y/o mejoras a la Plataforma usados o desarrollados con el objeto de prestar los Servicios, ya sean desarrollados solamente por Nomipay o conjuntamente por Nomipay con cualquier tercero o por un tercero para Nomipay, serán propiedad de este último y no serán considerados como obra por encargo.



DÉCIMO PRIMERA. Gastos y Obligaciones Fiscales. Cada una de las Partes será responsable, respectivamente, de todos los gastos y obligaciones fiscales que a su cargo se originen en virtud del presente Contrato y sus Anexos, salvo aquellos Gastos señalados de manera expresa en el presente Contrato y sus Anexos.

Todos los gastos razonables (incluyendo, sin limitación, honorarios razonables de abogados) en los que incurra cualquiera de las Partes en responder a un proceso legal de un tercero, relacionado con un litigio en contra o una investigación de la otra Parte derivada del objeto del presente Contrato sus Anexos y los Términos y Condiciones de Uso, deberá ser reembolsado a esta por la otra Parte, previa comprobación de los hechos, siempre y cuando la Parte que haya ocasionado el hecho que se le imputa tenga conocimiento del mismo.

DÉCIMO SEGUNDA. Vigencia. La vigencia del presente Contrato comenzará a partir de su fecha de firma y continuará durante todo el tiempo en que continúen vigentes los Anexos, o hasta en tanto cualquiera de las Partes notifique a la otra su intención de darlo por terminado con al menos 30 (treinta) días de anticipación a la fecha efectiva de terminación.

No obstante, lo anterior, cada Anexo podrá tener una vigencia específica, en el entendido que la terminación de un Anexo no implica la terminación de los demás Anexos y/o del Contrato, salvo pacto en contrario.

Independientemente de la vigencia del presente contrato y/o sus Anexos, el Cliente deberá pagar la contraprestación acordada durante todo el tiempo en que Nomipay, administre los descuentos vía nomina que tenga colocados con los distintos Patrones.

En la fecha de terminación efectiva del presente Contrato, por cualquier causa, (a) el Cliente efectuará el pago de las cantidades pendientes de pago hasta esa fecha a Nomipay; (b) Nomipay dejará de prestar los Servicios; y (c) a solicitud del Cliente, Nomipay destruirá o devolverá al Cliente toda la información y documentos que hayan sido entregados por el Cliente respecto de los Beneficiarios o de los Créditos o Productos adquiridos por éstos.

DÉCIMO TERCERA. Suspensión y Rescisión. En caso de incumplimiento por alguna de las Partes a sus obligaciones contenidas en el presente Contrato, sus Anexos y los Términos y Condiciones de Uso, la Parte en mora o en incumplimiento deberá ser notificada por la otra Parte respecto de la existencia del incumplimiento. La Parte en incumplimiento gozará de un plazo de 15 (quince) días naturales contados a partir de la fecha de recepción de dicha notificación para subsanar el incumplimiento en cuestión. En caso de que el mencionado incumplimiento no sea subsanado por la Parte en incumplimiento dentro del plazo señalado, la otra Parte podrá a su entera discreción (i) otorgar una prórroga al plazo previamente concedido para subsanar el incumplimiento; (ii) rescindir el presente Contrato sin responsabilidad para la misma y sin necesidad de resolución judicial; o (iii) exigir a la otra Parte el cumplimiento forzoso de sus obligaciones conforme al presente Contrato, quedando en estos dos

últimos casos la Parte en incumplimiento obligada al pago de los daños y perjuicios ocasionados a la Parte afectada como consecuencia de dicho incumplimiento.

En caso de incumplimiento a las obligaciones de pago a cargo del Cliente, Nomipay podrá suspender la prestación de los Servicios sin responsabilidad y sin necesidad de aviso previo, a partir del día siguiente a la fecha en que resulte exigible el pago y durante todo el tiempo en que continúe pendiente de cumplimiento dicha obligación, sin perjuicio de la opción de rescindir el presente Contrato conforme al párrafo anterior.

Independientemente de lo estipulado con anterioridad, cualquier crédito, servicio y/o producto que sea instalado en la Plataforma y que no sea autorizado será dado de baja de inmediato, pudiendo Nomipay rescindir el contrato sin responsabilidad alguna, así como reclamar el pago de una indemnización equivalente al 100 del beneficio obtenido por la contratación del Crédito y/o Producto de que se trate.

Las Partes convienen que no obstante la terminación anticipada del presente Contrato, las Partes estarán obligadas al cumplimiento de las obligaciones que al tiempo de verificarse dicha terminación estuvieren insolutas, las cuales serán pagaderas conforme los plazos y términos aplicables a los mismos bajo el presente Contrato y sus Anexos.

DÉCIMO CUARTA. Relación entre las Partes. El presente Contrato no crea ni constituye una relación laboral, asociación, sociedad, coinversión o acuerdo similar entre las Partes, por lo que cada Parte es y se mantendrá independiente. Cada una de las Partes no es, ni debe actuar, como agente, mandatario o representante de la otra Parte. Asimismo, cada una de las Partes no tiene el poder ni la facultad para obligar o comprometer a la otra Parte en forma alguna frente a terceros. Cada una de las Partes es, y en todo tiempo debe ser, un contratista independiente de la otra Parte en todos los asuntos relacionados con este Contrato.

Cada una de las Partes es responsable del cumplimiento de todas sus obligaciones frente a terceros, incluyendo, pero no limitado a, todas las obligaciones de carácter laboral y de seguridad social relacionadas con sus empleados, contratistas y comisionistas. Cada una de las Partes se obliga a contar con elementos propios suficientes para el cumplimiento de las obligaciones que adquiere con la celebración del presente Contrato. Con base en lo anterior y sin perjuicio de las obligaciones expresas convenidas por las Partes en este Contrato, cada una de las Partes se obliga, a su propio costo, a sacar en paz y a salvo a la otra Parte, a sus accionistas, directores, consejeros, empleados y/o asesores, de cualquier demanda y/o reclamación presentada en contra de la otra Parte, en relación con el cumplimiento de cualquiera de dichas obligaciones laborales.

DÉCIMO QUINTA. Protección de Datos. Las Partes se obligan proteger y a dar el tratamiento a los datos personales que les sean proporcionados por la otra Parte de conformidad con lo dispuesto en la Ley Federal de Protección de Datos Personales en

Posesión de los Particulares, su Reglamento y lo dispuesto en sus respectivos Avisos de Privacidad.

En este acto el Cliente manifiesta que conoce el Aviso de Privacidad de Nomipay, mismo que se encuentra a su disposición en la siguiente liga: www.nomipay.com

Las Partes se obligan a hacer del conocimiento de sus clientes o de cualquier tercero titular de datos personales que pudieren llegar a recabar o dar tratamiento con motivo del cumplimiento de las obligaciones a su cargo conforme al presente Contrato, incluyendo sin limitar los Beneficiarios, su Aviso de Privacidad, en el que se informe al titular de los datos que su información podrá ser transferida a la otra Parte para la prestación de los Servicios.

Por virtud del presente contrato, el Cliente se obliga a obtener por cuenta de Nomipay, el consentimiento expreso en términos de ley de las personas que utilizarán los servicios de la Plataforma.

Al efecto, el Cliente deberá recabar el consentimiento expreso en términos de ley previo a la consulta de la información de las personas en la Plataforma y será responsable de poner a disposición de dichas personas el aviso de privacidad que se encuentra en la página [www.\(xxx\).com](http://www.(xxx).com). El consentimiento expreso en términos de Ley deberá ser recabado en un documento que al menos contenga los requisitos señalados en cada Anexo.

En el caso de que el Cliente no obtenga el consentimiento expreso en términos de ley por parte de las personas que celebren contratos con éste, el Cliente bajo ningún motivo quedará facultado o podrá utilizar los servicios de la Plataforma o acceder a la información de las personas que no hubieran otorgado dicho consentimiento expreso en términos de ley. Asimismo, ante la falta del referido consentimiento expreso en términos de ley, Nomipay podrá en cualquier momento interrumpir o negar la prestación de los servicios materia del presente contrato sin responsabilidad alguna a su cargo.

En este sentido, las Partes acuerdan que la abstención por parte de Nomipay a prestar los servicios objeto del presente contrato por falta del consentimiento de las personas que contratan con el Cliente no se entenderá bajo ninguna circunstancia como incumplimiento de Nomipay a los términos y condiciones del presente Contrato y sus Anexos.

Asimismo, por medio del aviso de privacidad, el Cliente deberá informar a las personas con las que contrate que sus datos podrán ser transferidos a Nomipay, así como el tipo de datos que serán transferidos y las finalidades por las cuales se darán dichas transferencias.

En caso de que el Cliente no cumpla las obligaciones contenidas en la presente cláusula, Nomipay en adición a no prestarle los servicios objeto del presente contrato, podrá



exigir al Cliente el pago de daños y perjuicios derivados de cualquier incumplimiento o violación de todas o alguna de las obligaciones que se contienen en la presente Cláusula.

En caso de que el Cliente incumpla con lo establecido en la presente Cláusula, independientemente de cualquier otra sanción a que se pudiera hacer acreedor conforme a lo dispuesto en el presente Contrato o en las leyes de la materia, se obliga a sacar en paz y a salvo a Nomipay de cualquier reclamación o procedimiento judicial o administrativo que se pudiera llegar a instaurar con motivo o como consecuencia del tratamiento de los datos personales de que sea responsable conforme a este Contrato, obligándose a indemnizar a Nomipay por los daños y perjuicios que se le pudieran ocasionar derivados de dicho incumplimiento.

DÉCIMO SEXTA. Confidencialidad. Las Partes deberán considerar y mantener como confidencial la información relacionada con la ejecución del presente Contrato y sus Anexos, y no podrán usarla o reproducirla total ni parcialmente para fines diversos de los estipulados en el presente Contrato y sus Anexos, sin el consentimiento previo y por escrito de la otra Parte. Las Partes acuerdan que dicha información será revelada a sus empleados, en su totalidad o parcialmente, únicamente en la medida que necesiten conocerla y sólo cuando dichos empleados se encuentren relacionados con la ejecución del objeto del presente Contrato y sus Anexos. Igualmente, las Partes acuerdan no hacer anuncio alguno, tomar fotografía alguna o proveer información alguna a cualquier persona que no esté relacionada con el Contrato y sus Anexos, incluyendo sin limitar a la prensa, entidades comerciales o cualquier cuerpo oficial a menos que haya obtenido el previo consentimiento por escrito de la otra Parte.

Las Partes acuerdan que las obligaciones contenidas en esta Cláusula serán extensivas al personal de cada una de ellas, y que el incumplimiento de dichas obligaciones por parte del referido personal será responsabilidad de la Parte cuyo personal haya incumplido. Las Partes deberán tomar todas las medidas necesarias para asegurar que su personal mantenga dicha información en la más estricta confidencialidad, incluyendo sin limitar, el establecimiento de procedimientos y la suscripción de contratos o convenios para asegurar la confidencialidad de dicha información, la toma de todas las medidas necesarias para prevenir su revelación a cualquier parte no autorizada, así como remediar las consecuencias derivadas del incumplimiento.

Las Partes reconocen y aceptan en considerar como confidencial toda aquella información técnica, legal, administrativa, contable, financiera, documentada en cualquier soporte material que se haya desarrollado y esté relacionada directa o indirectamente con el presente Contrato y sus Anexos.

No obstante lo previsto en esta Cláusula, la obligación de confidencialidad no será aplicable a (i) la información de dominio público que no haya sido hecha a través del incumplimiento del Contrato; (ii) la información que haya sido obtenida con anterioridad a su divulgación sin violar una obligación de confidencialidad; (iii) la información obtenida de terceros que tenga derecho a divulgarla sin violar una obligación de confidencialidad; (iv) la información que deba ser divulgada por

requerimiento de leyes o requerimiento de autoridades gubernamentales, siempre que el hecho de no divulgarla sujetaría a la Parte requerida a sanciones civiles, penales o administrativas, siempre que la Parte requerida notifique a la Parte afectada con toda prontitud la solicitud de dicha divulgación.

Las obligaciones de confidencialidad contenidas en esta Cláusula continuarán de acuerdo a lo establecido en las leyes aplicables en materia de transparencia y protección de datos personales.

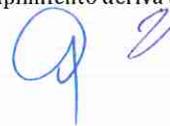
DÉCIMO SÉPTIMA. Política Anticorrupción. Las Partes reconocen que Nomipay, sus representantes, oficiales, directores y empleados están sujetos a todas las disposiciones legales en contra de la corrupción en México y otras jurisdicciones. Por lo tanto, todas las actividades del Cliente, incluidas las actividades de sus empleados, representantes, agentes, socios u otro personal del Cliente, derivadas o relacionadas con este Contrato estarán sujetas a las disposiciones y requisitos de las disposiciones legales en contra de la corrupción en México y otras jurisdicciones.

Se considera como un incumplimiento a las disposiciones legales en contra de la corrupción en México y otras jurisdicciones si cualquiera de las Partes, representantes, oficiales, directores, empleados o cualquier persona que actúe en su nombre otorgue, ofrezca, acuerde o autorice el pago de cualquier cantidad de dinero, entrega un regalo o contraprestación de cualquier tipo debido a soborno o beneficio a cualquier funcionario o empleado del gobierno de México, incluyendo cualquier agencia de la Federación, Estado o Municipio, Entidad Gubernamental, Compañía Pública o Entidad Descentralizada controlada por el gobierno de México, cualquier funcionario de cualquier partido político, incluyendo parientes o candidatos de tal partido. Cualquier funcionario o empleado de una organización internacional, o cualquier persona que actúe como oficial a nombre de tales entidades, o cualquier intermediario para hacer un pago a cualquier Oficial de Gobierno, con el fin de obtener, mantener o asegurar un negocio o cualquier otro Indebidamente.

Asimismo, se considera como un incumplimiento a las disposiciones legales en contra de la corrupción en México y otras jurisdicciones si cualquiera de las Partes, representantes, oficiales, directores, empleados o cualquier persona que actúe en su nombre, realiza sobornos, regalos, convivios o cualquiera análogo, a representantes, oficiales, directores y empleados de la otra Parte, con el fin de obtener información confidencial, o información que pudiera ponerlos en ventaja sobre otros competidores.

Cualquier violación a la presente cláusula, es causal de rescisión del contrato sin responsabilidad para la parte afecta, independientemente de las acciones legales que se pudieran tomar.

DÉCIMO OCTAVA Caso Fortuito y Fuerza Mayor. Ninguna de las Partes será responsable por cualquier incumplimiento o retraso en el cumplimiento de sus obligaciones bajo el presente Contrato y sus Anexos, si dicho incumplimiento deriva de



un caso fortuito o evento de fuerza mayor que impida a cualquiera de las partes el cumplimiento, total o parcial, de sus obligaciones bajo el Contrato; en cuyo caso la Parte que resulte afectada deberá dar aviso del evento de manera inmediata a la otra Parte, en el entendido que las obligaciones y plazos establecidos conforme al presente Contrato deberán ser cumplidos una vez superado dicho evento.

DÉCIMO NOVENA. Cesión de Derechos. Ambas Partes convienen expresamente en que ninguna de las Partes podrá ceder, traspasar o delegar, gravar u otorgar en garantía, en forma alguna, ni a Persona alguna, ni parcial ni totalmente, los derechos y obligaciones que asumen y que resulten del presente Contrato, sin el consentimiento previo y por escrito de la otra Parte.

VIGÉSIMA. Totalidad del Acuerdo. (a) Todos los encabezados que aparecen al inicio de cada una de las Cláusulas del presente Contrato se utilizan exclusivamente para facilitar su lectura, mas no deberán tomarse en cuenta para efectos de la interpretación del mismo.

(b) El presente Contrato, sus Anexos y los Términos y Condiciones de Unos, contiene el acuerdo total entre las Partes respecto del objeto y de los asuntos contenidos en los mismos y deja sin efecto cualquier convenio, acuerdo, o contrato anterior entre cualquiera de las Partes respecto de dichos asuntos y objeto.

(c) El presente Contrato y sus Anexos solo podrá modificarse mediante el acuerdo escrito firmado por las Partes.

(d) Los Términos y Condiciones de Uso pueden variar en cualquier momento sin necesidad de que Nomipay de aviso previo al Cliente, por lo que su desconocimiento no exime al Cliente de su cumplimiento siendo responsabilidad del Cliente revisar constantemente los Términos y Condiciones de Uso para asegurar su cumplimiento

VIGÉSIMO PRIMERA. Validez. Toda disposición de este Contrato que, en su caso, fuere o llegare a estar prohibida por una Disposición Normativa, o sea inexigible, será ineficaz e inefectiva en la misma medida de dicha prohibición o inexigibilidad, sin por ello restar valor o eficacia a las demás disposiciones de este Contrato.

VIGÉSIMO SEGUNDA. Notificaciones y contactos. Las Partes señalan como domicilios para recibir toda clase de notificaciones que deban hacerseles, así como para todo lo relacionado con el presente Contrato, los siguientes:

Nomipay:

Domicilio: Monte Everest 210, Col. Lomas de Chapultepec, Del. Miguel Hidalgo, C.P. 11000, Ciudad de México.

Correo electrónico: mauricio.deanda@nomipay.com

Atención: Mauricio de Anda Garduño

El Cliente:



Domicilio:
Correo electrónico:
Atención:

Asimismo, el cliente establece los siguientes contratos:

a) Responsable de la Contraseña Maestra

La Contraseña Maestra de acceso a la Plataforma deberá ser enviada a:

Nombre:	Cargo:
Correo electrónico:	Teléfono:

b) Contactos de Operacion

Cualquier duda, queja, solicitud de información o aclaración relacionada con los Créditos, deberá ser remitida a:

Nombre:	Cargo:
Correo electrónico:	Teléfono:

Nombre:	Cargo:
Correo electrónico:	Teléfono:

Nombre:	Cargo:
Correo electrónico:	Teléfono:

a) Contacto Soporte Técnico

Cualquier asunto relacionado con la correcta operación de la Plataforma así como con el soporte técnico, deberá ser remitido a:

Nombre:	Cargo:
Correo electrónico:	Teléfono:

b) Contactos de Pagos y Facturación

→

9

1

ANEXO [***] (*)

DEL CONTRATO MARCO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE FECHA [***] (EN LO SUCESIVO EL "CONTRATO MARCO") CELEBRADO ENTRE GRUPO TECNOLÓGICO NOMI-PAY, S.A. DE C.V. (EN LO SUCESIVO "NOMIPAY"), REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR CHAQUER ALFONSO MOLINAR ROHANA, Y POR LA OTRA [***] (EN LO SUCESIVO EL "CLIENTE" Y CONJUNTAMENTE CON NOMIPAY SE LES DENOMINARÁ COMO LAS "PARTES"), REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR [***], QUIENES ESTÁN DE ACUERDO EN SUSCRIBIR EL PRESENTE ANEXO QUE REGULA LOS SERVICIOS QUE SE PRESTARÁN EN [***] (EN LOS SUCESIVO [***] Y/O EL "PATRÓN).

DECLARACIONES

I. Declara Nomipay, por conducto de su representante legal que:

- a) Es una sociedad mercantil debidamente constituida y existente conforme a las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, según consta en la escritura pública número 53,828 de fecha 14 de noviembre de 2014 otorgada ante la fe del Lic. Luis Gerardo Mendoza Powell Titular de la Notaría Pública número 106 del Estado de México, la cual se encuentra debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la Ciudad de México bajo el folio mercantil electrónico número 540440-1.
- b) Su representante cuenta con las facultades suficientes para celebrar en su nombre el presente Contrato, según se desprende de la escritura pública número 75,922 de fecha 5 de octubre de 2020 otorgada ante la fe del Lic. José María Morera González Titular de la Notaría Pública número 102 de la Ciudad de México, las cuales no le han sido revocadas, limitadas o modificadas en forma alguna a esta fecha.
- c) Se encuentra debidamente inscrito ante el Registro Federal de Contribuyentes bajo la clave GTN141114338.
- d) Que Tiene celebrado con [***], un Convenio de Suscripción al Portal de Administración de Descuentos vía nómina (en los sucesivo [***]).
- e) Derivado del [***], la administración y control de descuentos a nómina a los empleados y funcionarios deberá realizarse a través de la Plataforma, por lo que cualquier interesado deberá firmar un contrato de prestación de servicios con Nomipay.
- f) Es su voluntad celebrar el presente Contrato a efecto de prestar a favor del Cliente los Servicios (según se define más adelante) conforme a los términos y condiciones de este documento.

II. Declara el Cliente, por conducto de su representante, que:

- a) Es una sociedad mercantil debidamente constituida y existente conforme a las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, según consta en la escritura pública número [***] de fecha [***] otorgada ante la fe del Lic. [***] Titular de la Notaría Pública número [***] de [***], la cual se encuentra debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la Ciudad de México, bajo el folio mercantil número [***].
- b) Su representante cuenta con las facultades suficientes para celebrar en su nombre el presente Contrato, según consta en la escritura pública número [***] otorgada ante la fe del [***] Titular de la Notaría Pública número [***] de [***], la cual se encuentra debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de [***] bajo el folio mercantil número [***], las cuales no le han sido revocadas, limitadas o modificadas en forma alguna a esta fecha.
- c) Se encuentra debidamente inscrito ante el Registro Federal de Contribuyentes bajo la clave [***].
- d) Es su voluntad celebrar el presente Anexo a efecto de recibir de Nomipay los Servicios conforme a los términos y condiciones del Contrato, y el presente Anexos y los Términos y Condiciones aplicables al Uso y Goce de la Plataforma, y poder firmar el contrato referido en el párrafo anterior.
- e) Que tiene celebrado con el Patrón convenio para otorgar créditos, productos y/o servicios con los trabajadores de la (s) sección(es) [****]

En virtud de lo anterior, las Partes acuerdan obligarse conforme a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. Definiciones. Son las utilizadas en la Cláusula Primera del Contrato Marco.

SEGUNDA. Servicios. Los Servicios a ser prestados por Nomipay a favor del Cliente serán los siguientes:

- a) Otorgamiento a favor del cliente de una Cuenta de Usuario para el Uso y Goce de la Plataforma.
- b) Control de Créditos otorgados por el Cliente a favor los Beneficiarios a través de la Plataforma, entendiéndose por éste:
 - (i) Recepción y canalización de solicitudes de Créditos y/o Productos (en caso de ser aplicable).



- (ii) Registro de altas, bajas y modificaciones de Créditos y/o Productos a través de la Plataforma.
- (iii) Tramitación de solicitudes de información sobre la capacidad de pago del Beneficiario ante el Patrón.
- (iv) Recepción y canalización de consultas y dudas formuladas por los Beneficiarios respecto de los Créditos y/o Productos otorgados en su favor.
- (v) Elaboración y envío de solicitudes de descuento al Patrón.
- (vi) Elaboración y envío de reporte sobre descuentos aplicados y rechazados por el Patrón para conciliación del Cliente.
- (vii) Elaboración y envío de reportes sobre estatus y demás información relacionada con los Créditos y/o Productos al Patrón cuando éste lo solicite.
- (viii) Seguimiento a descuentos y elaboración de avisos en caso de liquidación anticipada, pagos anticipados, compra de cartera, falta o suspensión de pagos, suspensión, modificación o terminación de relación laboral.

- c) Capacitación inicial para la instalación y uso de la Plataforma en el domicilio de Nomipay o del Cliente. En caso de requerir capacitación adicional tendrá un costo adicional conforme a la tarifa horaria vigente, en cualquier lugar distinto al domicilio de Nomipay adicionalmente se tendrán que pagar los viáticos respectivos previamente autorizados por el Cliente.
- d) Asistencia técnica vía telefónica o correo electrónico en horario de 09:00 a 18:00 horas durante Días Hábiles. En el entendido que Nomipay deberá atender cualquier incidencia de nivel 1 conforme a los Niveles de Servicio estipulados en el Contrato Marco en cualquier horario.
- e) Una visita de un técnico en caso de requerir asistencia de manera presencial en las instalaciones del Cliente, por un máximo de 3 (tres) horas, dentro del Distrito Federal y Área Metropolitana, en horario de 09:00 a 18:00 horas en Días Hábiles. En caso de requerir más tiempo o más visitas, las mismas deberán ser pagadas por el Cliente conforme a la tarifa horaria vigente al momento de la visita, así como los viáticos y demás gastos incurridos por Nomipay en caso de que la visita se realice fuera de la zona antes referida.

Será responsabilidad exclusiva del Cliente contar con todos los requerimientos técnicos, así como el equipo o dispositivos, respaldos y servicios de telefonía e internet que pudiera requerir para el correcto acceso a la Plataforma y al uso de los Servicios.

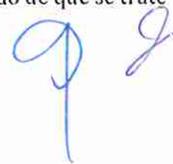
TERCERA. Contraprestación. El Cliente se obliga a pagar a Nomipay por la Cuenta de Usuario para el Uso y Goce de la Plataforma y por los Servicios prestados los siguientes montos:

- a) El 1.2% (uno punto dos por ciento) del monto total de cada Descuento pagado al Cliente por el Patrón, por cada Crédito y/o Producto registrado en la Plataforma, que haya sido contratado antes de la firma del presente anexo. La contraprestación deberá ser pagada a partir de la fecha en que sea registrado el Crédito y/o el Producto y durante todo el tiempo en que se encuentre vigente en la Plataforma, independientemente de su fecha o forma de celebración.
- b) El 1.5% (uno punto cinco por ciento) del monto total de cada Descuento pagado al Cliente por el Patrón, por cada Crédito y/o Producto registrado en la Plataforma, que haya sido contratado con posterioridad a la firma del presente anexo. La contraprestación deberá ser pagada a partir de la fecha en que sea registrado el Crédito y/o el Producto y durante todo el tiempo en que se encuentre vigente en la Plataforma, independientemente de su fecha o forma de celebración.
- c) En caso de que el monto total de las contraprestaciones acumuladas conforme a los incisos anteriores durante un mes sean menores a \$5,000.00 (cinco mil pesos 00/100 M.N.), el Cliente se obliga a pagar a Nomipay la diferencia que resulte entre ambos montos, por lo que las Partes acuerdan que el monto mínimo a pagar a Nomipay como contraprestación mensual será, en cualquier caso, igual a \$5,000.00 (cinco mil pesos 00/100 M.N.).
- d) Cualquier Servicio Adicional conforme a la Cláusula anterior, deberá ser cubierto por el Cliente, a razón de \$2,000.00 (dos mil pesos 00/100 M.N) por hora por persona utilizada en la prestación del Servicio Adicional, más los viáticos correspondientes en caso de ser necesarios.

Los montos antes mencionados serán pagados a Nomipay en la misma frecuencia en que sean realizados dichos Descuentos (i.e. de manera semanal, quincenal, mensual, etc.).

A los montos establecidos en la presente Cláusula deberá ser agregado el Impuesto al Valor Agregado (IVA) y/o cualquier otro impuesto que resulte aplicable conforme a la legislación aplicable y vigente.

Las Contraprestaciones deberán ser pagadas por el Cliente a la cuenta bancaria que le indique Nomipay, a más tardar dentro de los 3 (tres) Días Hábiles siguientes a la fecha en que le sea entregada la factura fiscalmente requisitada correspondiente y que se haya hecho el pago total de los Descuentos correspondientes al periodo de que se trate por parte del Patrón al Cliente.



Las Partes convienen que será aplicable un interés moratorio a razón de una tasa TIE más 6 Puntos mensuales sobre saldos insolutos a cualquier cantidad que sea debida bajo la presente Cláusula y que no sea pagada en el término acordado.

Independientemente de la vigencia del presente contrato y/o sus Anexos, el Cliente deberá pagar la contraprestación acordada durante todo el tiempo en que Nomipay, administre los descuentos vía nomina que tenga colocados con el Patrón.

CUARTA. Reglas especiales de Operación en el [*].** Las Partes acuerdan sujetarse a las siguientes reglas de operación, siendo su incumplimiento causal de rescisión del Contrato:

- a) La Capacidad líquida de endeudamiento de cada Beneficiario será suministrada por Nomipay, de acuerdo con las especificaciones dadas por el [***].
- b) Las tasas de interés y CAT deberán respetar los límites establecidos en el Contrato que el Cliente firmará con el [***].
- c) 1 (un) Beneficiario puede tener varios Créditos y/o Productos siempre y cuando tenga líquido disponible.
- d) El acceso al portal de Nomipay será a través de la cuenta de usuario y contraseña suministrada por Nomipay la cual se entregará una vez firmado el presente Anexo.
- e) Los Beneficiarios que levanten y gestionen una queja por medio del buzón de quejas, deberán contar con una solución a más tardar dentro de los 4 días hábiles siguientes al levantamiento de la queja.
- f) Nomipay se apegará al calendario de procesamiento del [***].
- g) A partir de la fecha de firma del presente Anexo todos los Créditos y/o Productos deberán ser instalados en la Plataforma de Nomipay.
- h) En el caso que un Beneficiario no tenga líquido disponible en el sistema aparecerá en 0 (cero) o negativo
- i) El canal de comunicación siempre deberá ser Cliente - Nomipay- [***] y viceversa.
- j) En el caso que un beneficiario tenga un atraso o en algún periodo no se pueda descontar se recorrerá el periodo, tantas veces sea necesario hasta que termine de pagar el Crédito y/o Producto.
- k) Las reservas o bloqueos de líquido serán de 4 días hábiles.

D) Cualquier otra disposición establecida por el [***]

QUINTO. Vigencia. La Vigencia comenzará a partir de su fecha de firma del presente Anexo por un periodo de 1 año, siendo renovable automáticamente por el mismo periodo. Las partes podrán dar por terminado el Anexo notificando a la otra Parte al menos 30 (treinta) días de anticipación a la fecha efectiva de terminación.

Independientemente de la vigencia del presente contrato y/o sus Anexos, el Cliente deberá pagar la contraprestación acordada durante todo el tiempo en que Nomipay, administre los descuentos vía nomina que tenga colocados con los distintos Patrones.

SEXTO. Firma Electrónica. Las Partes reconocen y acuerdan que al ser el presente Un Anexo derivado de contrato mercantil, este puede ser firmado mediante la firma electrónica de cada una de las partes. El proceso de firma electrónica será provisto por Nomipay, y en este sentido, las Partes acuerdan que dicha firma electrónica es señal de la aceptación a todos los términos, condiciones y obligaciones adquiridas por las Partes en el presente Contrato. La firma electrónica no será considerada por ninguna de las Partes como un vicio al consentimiento.

Enteradas las Partes del alcance y efectos del presente Contrato, lo firman de conformidad, en dos tantos, en la Ciudad de México, el día [***].

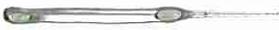
NOMIPAY
GRUPO TECNOLÓGICO NOMI-PAY,
S.A. DE C.V.

EL CLIENTE
[***]

CHAQUER ALFONSO MOLINAR
ROHANA

[***]

El Anexo al Contrato Marco antes señalada, es un ejemplo del modelo, la versión definitiva se deberá realizar una vez que **“EL ORGANISMO”** establezca en conjunto con Nomipay, las reglas de operación que serán aplicables en el presente Convenio.



MÉXICO INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL
CREDENCIAL PARA VOTAR

NOMBRE
MOLINAR
ROHANA
CHAQUER ALFONSO

SEXO H

DOMICILIO
C HACIENDA DEL CIERVO 32 A 1401
FRACC HACIENDA DE LAS PALMAS 52763
HUIXQUILUCAN, MEX.

CLAVE DE ELECTOR MLRHCH82083109H901

CURP
MORC820831HDFLHH05

AÑO DE REGISTRO
2008 03

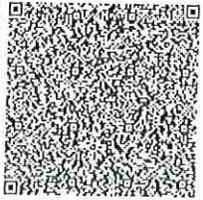
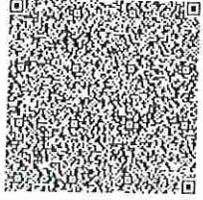
FECHA DE NACIMIENTO 31/08/1982

SECCIÓN 2036

VIGENCIA 2019 - 2029



ELECCIONES FEDERALES LOCALS ESTATALES



E002876

Alfonso Chaquer Rohana
FELICIANO SIQUEIRA
SECRETARIO EJECUTIVO DEL
INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

IDMEX2438910715<<2036081400203
8208318H2912316MEX<03<<06649<7
MOLINAR<ROHANA<<CHAQUER<ALFONS



MÉXICO INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL
CREDENCIAL PARA VOTAR

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

NOMBRE
MOLINAR
ROHANA
CHAQUER ALFONSO

SEXO H

DOMICILIO
C HACIENDA DEL CIERVO 32 A 1401
FRACC HACIENDA DE LAS PALMAS 52763
HUIXQUILUCAN, MEX.

CLAVE DE ELECTOR MLRHCH82083109H901

CURP
MORC820831HDFLHM05

AÑO DE REGISTRO
2008 03

FECHA DE NACIMIENTO 31/08/1982

SECCIÓN 2036

VIGENCIA 2019 - 2029





ELECCIONES FEDERALES

SECRETARÍA DE INTERIORES

INE






EC28786

[Signature]

EDUARDO ZACARÍA
SECRETARÍA DE INTERIORES
INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

IDMEX2438910715<<2036081400203
8208318H2912316MEX<03<<06649<7
MOLINAR<ROHANA<<CHAQUER<ALFONS



MÉXICO INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL
CREDENCIAL PARA VOTAR

 NOMBRE
MOLINAR
ROHANA
CHAQUER ALFONSO

SEXO H



DOMICILIO
C HACIENDA DEL CIERVO 32 A 1401
FRACC HACIENDA DE LAS PALMAS 52763
HUIXQUILUCAN, MEX.

CLAVE DE ELECTOR MLRHCH82083100H901

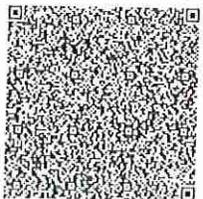
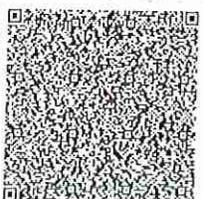
CURP MORC820831HDFLHH05 AÑO DE REGISTRO 2008 03

FECHA DE NACIMIENTO 31/03/1982 SECCIÓN 2036 VIGENCIA 2019 - 2029

Alfonso Chaquer Molinar

ELECCIÓN FEDERAL LOCAL ESTADAL

ED02876

Edgardo Becerra
EDUARDO BECERRA
SECRETARIO EJECUTIVO DEL
INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

IDMEX2438910715<<2036081400203
8208318H2912316MEX<03<<06649<7
MOLINAR<ROHANA<<CHAQUER<ALFONS